

**EVALUACIÓN DE LA PERTINENCIA DEL ENFOQUE DE DIVERSIDAD
FUNCIONAL PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD**

JENNY ESTEFANY VALENZUELA RINCÓN

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
BUCARAMANGA
2016**

**EVALUACIÓN DE LA PERTINENCIA DEL ENFOQUE DE DIVERSIDAD
FUNCIONAL PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD**

JENNY ESTEFANY VALENZUELA RINCÓN

Trabajo de grado para optar el título de trabajadora social

**DIRECTOR
JOSÉ FABIÁN BOLÍVAR DURAN
MG. EN ESTUDIOS DE PAZ, CONFLICTOS Y DESARROLLO**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
BUCARAMANGA
2016**

DEDICATORIA

Para Julián David García, quien con su ternura e inocencia me enseñó que la vida debe vivirse con felicidad y esperanza, sin importar las adversidades que se presenten, su sonrisa vale más que mil tesoros.

Para Ana María Valenzuela, quien fue una fuente importante de apoyo y cariño cuando lo necesité, la ternura de sus ojos al mirarme será mi mejor consuelo y la sabiduría en sus consejos me acompañará siempre.

Q.E.P.D

AGRADECIMIENTOS

Primero a Dios, con quien siempre he mantenido una relación poco común y muy personal, él me da tranquilidad en momentos de desasosiego. A Nancy, por su diaria labor en el hogar y ser fuente de cariño y dedicación, quien me impulsa a ser mejor cada día. A Antonio, por sus incansables días y largas noches detrás de un volante para aportar a que esto fuera posible. A Camilo, que con sus ocurrencias alegra momentos tristes y a Daira, que con su arte decora bellos momentos de mi vida. Al profesor José Bolívar, por aceptar este reto y ser guía y acompañante del camino que decidí emprender y porque más que enseñarme difíciles teorías me ha enseñado humildad. A la profesora Priscyll Anctil, por mostrarme que pequeñas acciones pueden lograr grandes resultados y motivarme a seguir construyendo y aprendiendo cosas nuevas cada día. A mi tía Ana María, quien me apoyó y me acompañó en el camino pero que tristemente no pudimos ver juntas la realización de esta meta. A la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Industrial de Santander, por enseñarme que la práctica sin teoría carece de fundamento y que somos seres humanos en constante construcción e interacción con lo demás, cuyas relaciones siempre nos dejaran enseñanzas para la vida. A mis amigas y compañeras de carrera Yira y Kathryn, por su constante apoyo, cariño y compañía cuando creía no poder más. A Yuranis, que con su biología de vida, ha contribuido al fortalecimiento de mi unidad fundamental con sus aportes dotados de franqueza y sensibilidad.

A todos quienes que de alguna u otra forma pusieron su grano de arena para construir este logro.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	15
PUNTO DE PARTIDA: LA CONSIDERACIÓN DE LA DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL TIEMPO	18
1. CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN.....	23
1.1. SOBRE EL ESTUDIO	23
1.2. LA IMPORTANCIA DE TRABAJAR LA DIVERSIDAD FUNCIONAL	25
1.2.1. Objetivos de investigación	27
1.3. TRABAJO SOCIAL Y DIVERSIDAD FUNCIONAL	27
1.4. ESTRUCTURA METODOLÓGICA	29
1.4.1. Corriente de pensamiento.....	30
1.4.2. Diseño de investigación	31
1.4.3. Paradigma abordado	31
1.4.4. Técnica de recolección de los datos cualitativos	32
1.4.5. Población	32
1.4.6. Método de análisis Triangulación.....	33
1.4.7. Paso a paso de la ejecución	33
2. CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL.....	48
2.1. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.....	48
2.1.2. Marco normativo	49
2.1.2.1. Normativa Internacional	49
2.1.2.2. Normativa nacional colombiana	50
2.2. ENFOQUE DE CAPACIDADES DE MARTHA NUSSBAUM	52

2.3. DIVERSIDAD FUNCIONAL, DISCAPACIDAD, Y DERECHOS HUMANOS...	55
3. CAPÍTULO III: REVISIÓN DE LITERATURA.....	59
3.1. A NIVEL INTERNACIONAL	59
3.2. A NIVEL LATINOAMERICANO.....	60
3.3. A NIVEL NACIONAL.....	62
4. CAPÍTULO IV: RESULTADOS	64
4.1. ANÁLISIS DE LA NARRACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS VIVIDAS DE LA POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.....	70
4.2. APORTE DEL ENFOQUE DE DIVERSIDAD FUNCIONAL PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.	80
5. CAPÍTULO V: APUNTES FINALES.....	84
5.1. CONCLUSIONES	84
BIBLIOGRAFÍA.....	86
ANEXOS.....	96

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Esquema general.....	17
Ilustración 2 Modelos de tratamiento de la discapacidad.....	18
Ilustración 3 Diseño metodológico	29

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Categorización.....	35
Tabla 2: Triangulación de enfoques.....	64

LISTA DE ABREVIATURAS

CIDDM: Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías

CIF: Clasificación Internacional de Funcionamiento

DDHH: Derechos Humanos

FVID: Foro de Vida Independiente y Diversidad

MVI: Movimiento de Vida Independiente

ONU: Organización de Naciones Unidas

OMS: Organización Mundial de la Salud

LISTA DE ANEXOS

Anexo A: Carta de confidencialidad.....	96
Anexo B:Entrevista.....	97

RESUMEN

TITULO: Evaluación de la pertinencia del enfoque de diversidad funcional para la consecución de los derechos humanos de la población con discapacidad*.

AUTORA: Jenny Estefany Valenzuela Rincón**

PALABRAS CLAVES: Diversidad funcional, discapacidad, derechos humanos, capacidades.

DESCRIPCIÓN: La discapacidad en los años 80s, se aborda como un problema desde el enfoque médico-rehabilitador, posteriormente, en el año 2005 se propone el término diversidad funcional, para hacer énfasis en las habilidades y capacidades de las personas. Sin embargo, el camino para romper las creencias fundamentadas en apreciaciones negativas es arduo. A la población con diversidad se les vulneran sus derechos y como respuesta a estas situaciones surge el Movimiento de Vida Independiente, conformado por personas con diversidad funcional y otras que no la tienen, quienes empiezan a trabajar por sus derechos. Así, aportan a la resignificación de su consideración y tratamiento, además del fortalecimiento del nuevo enfoque, considerándolos sujetos de derechos y deberes. Este tema se estudia desde los derechos humanos, por lo cual, se busca evaluar la pertinencia del enfoque de diversidad funcional en la consecución de dichos derechos. El presente estudio es de cohorte cualitativo, con diseño narrativo, entrevistas semiestructuradas y la técnica de análisis del discurso. La información cualitativa obtenida se estudia desde el enfoque de derechos humanos y el enfoque de capacidades de Martha Nussbaum. Este trabajo se propone como un aporte para visibilizar y dignificar a la población con capacidades y habilidades diversas en Bucaramanga, Santander.

* Trabajo de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Trabajo Social. Director. José Fabián Bolívar Durán

ABSTRACT

TITLE: Evaluation of the relevance of functional diversity approach to achieving human rights of people with disabilities*.

AUTHOR: Jenny Estefany Valenzuela Rincón*

KEY WORDS: Disability, human rights, capabilities, functional diversity.

DESCRIPTION: Disability in the 80s, is treated as a problem from the medical and rehabilitative approach later in 2005 the term functional diversity is proposed to emphasize the skills and abilities of people. However, the way to break the beliefs grounded in negative assessments is arduous. A diverse population with them violate their rights and in response to these situations the Independent Living Movement, made up of people with disabilities and others who do not, who start working for their rights arises. Thus contributing to the redefinition of consideration and treatment as well as strengthening of the new approach, considering subjects of rights and duties. This topic is studied from human rights, therefore, is to evaluate the relevance of functional diversity approach in achieving these rights. This study is qualitative cohort, narrative design, semi-structured interviews and discourse analysis technique. The qualitative information obtained is studied from the human rights approach and the approach of Martha Nussbaum capabilities. This work is proposed as a contribution apara visible and dignify people with diverse abilities and skills in Bucaramanga, Santander.

* Degree work

** Faculty of Human Sciences. Social Work School. Director. José Fabián Bolívar Durán.

INTRODUCCIÓN

La discapacidad a través del tiempo, se aborda de distintas formas; en 1980 la Organización Mundial de la Salud -OMS- publica la “Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías” -CIDDM- en este documento se concibe la discapacidad como una enfermedad, y hace énfasis en la dificultad que representa para la persona, realizar algunas de las actividades diarias*. La siguiente investigación estudia el tema de la discapacidad de una forma opuesta; el concepto de diversidad funcional es propuesto en el año 2005 desde un foro del Movimiento de Vida Independiente -MVI- que lucha por los derechos de esta población.

De esta forma, la investigación toma como lineamientos importantes los trabajos realizados desde la diversidad funcional, y se resalta la necesidad y la importancia de aproximarse a este tema, para visibilizar a la población como sujetos de derechos y deberes, a partir del reconocimiento de las experiencias vividas.

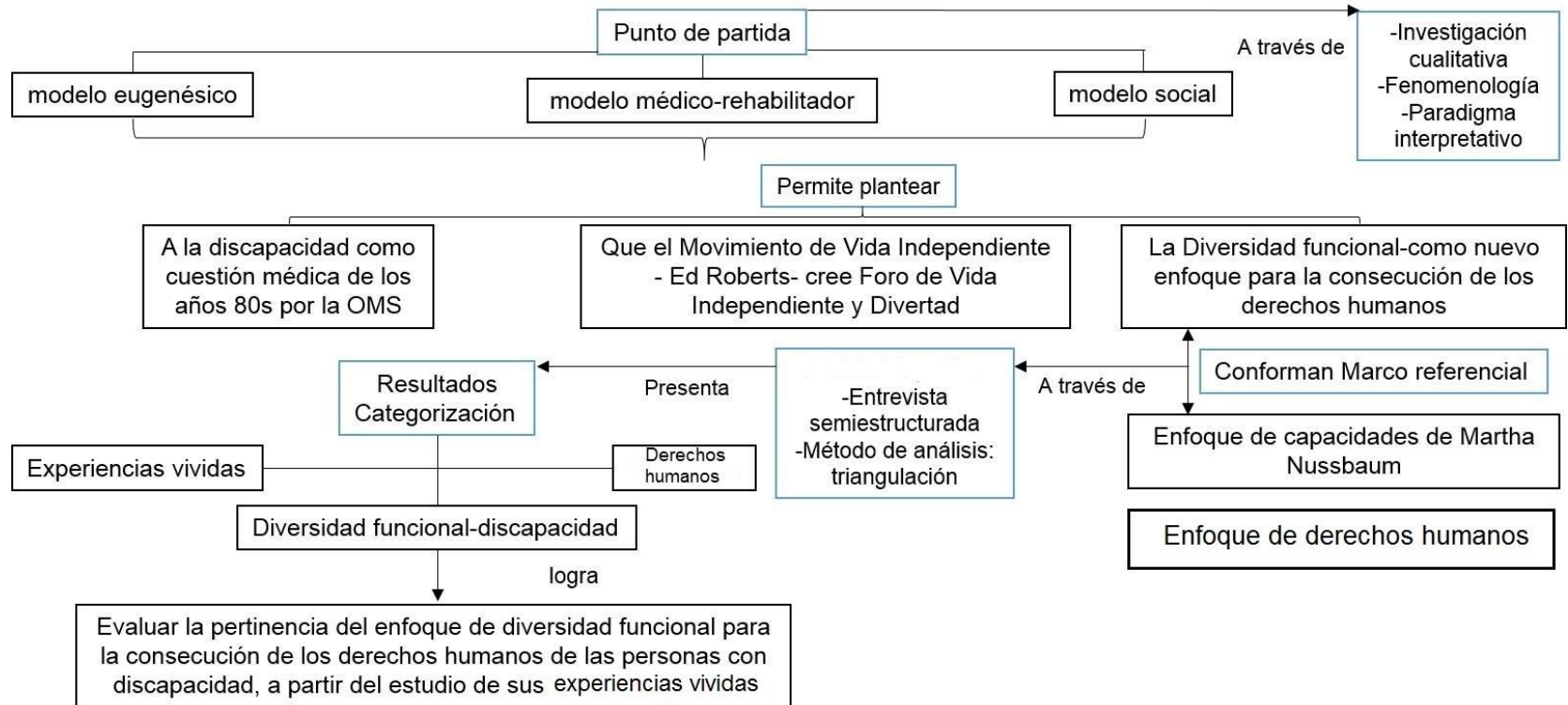
En su contenido se encuentran los anteriores modelos de tratamiento que asignan a la discapacidad, principalmente del trabajo de Agustina Palacios, considerándose a esta autora como un referente fundamental en el tema; además de un acercamiento a trabajos realizados con este enfoque a nivel internacional y nacional, entre ellos el artículo de Andrea García-Santesmases Fernández, titulado: “Dilemas feministas y reflexiones encarnadas: el estudio de la identidad de género en personas con diversidad funcional física”.

* APARICIO ÁGREDA, María. Evolución de la conceptualización de la discapacidad y de las condiciones de vida proyectadas para las personas en esta situación. El largo camino hacia una educación inclusiva. 2009, vol. 1, p. 129-138. ISSN 978-84-9769-244-1 [en línea] Recuperado de 10-09-2016. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2962512.pdf>

El marco teórico se compone del enfoque de derechos humanos y el enfoque de capacidades de Martha Nussbaum; en este aparte se exponen las premisas sobre dichos enfoques, acorde a los objetivos del presente estudio. La propuesta metodológica que se adopta es de tipo cualitativo, fenomenológico, con diseño narrativo, entrevistas semiestructurada, método de análisis de triangulación y análisis del discurso.

En la parte final, se encuentran las categorías definidas y sus subcategorías con sus correspondientes unidades de análisis; seguido de, la presentación de los resultados y las conclusiones correspondientes.

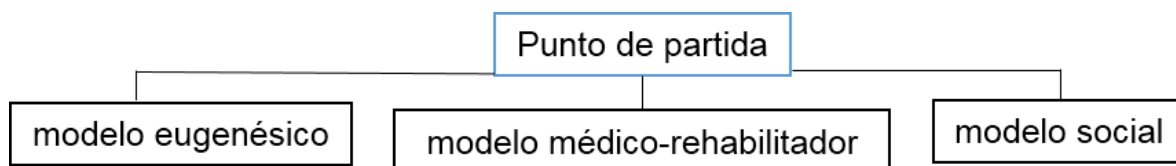
Ilustración 1 Esquema general



PUNTO DE PARTIDA: LA CONSIDERACIÓN DE LA DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL TIEMPO

Inicialmente, se hace un recorrido por la evolución del modelo de tratamiento de la discapacidad, desde la antigüedad clásica Romana y finalizando en el modelo más reciente hasta hoy; tomando en consideración que este es el punto de partida para el presente trabajo, puesto que, se reconocen las múltiples formas en que se ha abordado la discapacidad, y cómo se está trabajando el tema en la actualidad.

Ilustración 2 Modelos de tratamiento de la discapacidad según Agustina Palacios²



Evocando los modelos de tratamiento de la “discapacidad” se encuentra el modelo de prescindencia, subdividido en dos, eugenésico y de marginación. Surgen en Roma y Grecia, sus características son la atribución de las causas de la discapacidad a castigos divinos, como consecuencia de pecados religiosos; el parámetro de medición es la utilidad para la comunidad y una doble influencia del cristianismo, debido a que, se trata con amor para curar un castigo divino o se ejercen prácticas crueles por considerarse una posesión demoníaca. Las personas ocupan en este modelo el lugar de marginados, considerados una desgracia; inútiles para la sociedad y sin derecho a vivir. El tratamiento que se les da es el de

² PALACIOS, Agustina. El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2008. Trabajo de grado (Doctorado en Derecho). Universidad Carlos III de Madrid. Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas.

una clase social mendiga, excluidos de la vida en sociedad; y considerados objetos de compasión³.

Posteriormente, a inicios del siglo XX surge el modelo rehabilitador, las causas de la diversidad son científicas no religiosas; la persona es útil en la medida en que puede rehabilitarse y surge para ellos la asistencia pública; como medida para reducir el número de mendigos en las calles. La concepción para este modelo se da en términos médicos, un cuerpo humano es aceptado cuando cumple con todas sus funciones biológicas, y tiene la totalidad de sus partes en completo funcionamiento. Se considera una deficiencia que debe ser eliminada, la actitud hacia ellos es paternalista y de subestimación, y las constantes promesas de restaurar a las personas pronuncian la brecha entre “normalidad” y “anormalidad”⁴.

Luego, en Estado Unidos e Inglaterra surge el modelo social, su principal característica es que las causas de la discapacidad son sociales y es la sociedad quien tiene deficiencias para suplir las necesidades específicas de su población. Toda vida humana es considerada digna, se busca una rehabilitación de la sociedad y hacer hincapié en las capacidades, y no en las deficiencias. La concepción es de personas con habilidades y capacidades específicas, los sujetos son iguales en derechos y dignidad, capaces de aportar y participar en la sociedad desde sus capacidades. El tratamiento en este modelo es inclusivo, equitativo y de respeto⁵.

Desde que surge modelo social de tratamiento de la discapacidad, se emprenden investigaciones y demás trabajos académicos, que buscan aportar al

³ Ibid; p. 25

⁴ PALACIOS, OP CIT; p. 66

⁵ PALACIOS, OP CIT; p. 103

tema de la resignificación, disminuyendo las brechas de desigualdad, y favoreciendo el reconocimiento y respeto de la población, como seres humanos titulares de deberes y derechos.

A continuación, se encuentra el avance de la consideración de la discapacidad en Colombia, de acuerdo a la evolución que ha tenido del término en la normatividad del país. Empezando con la Constitución Política de 1991 y llegando hasta la Sentencia C-548 de 2015 de la Corte Constitucional; lo anterior, para obtener una mirada de cómo se encuentra la situación de discapacidad localmente.

En el año 1991 es proclamada la Constitución Política de Colombia, en ella el artículo 47 expresa: “el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los *disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos*, a quienes se prestará la atención especializada que requieran” y el artículo 54: el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los *minusválidos* el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud⁶.

Posteriormente, en el año 1994 es expedida la ley 115 la cual se señala las normas generales para regular el servicio público de la educación; esta cumple una función social acorde a las necesidades e intereses específicos de la sociedad. Para efectos de esta ley se considera a las personas con diversidad funcional como *personas con limitaciones o capacidades excepcionales*, y son

⁶ COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de Colombia. (6 de Julio de 1991) Bogotá D.C.: Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa 1991. P. 1-108.

quienes tienen limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales⁷.

Luego, en el año 2002, es expedida la ley 762, la cual aprueba la Convención Interamericana Para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad. En esta norma la *discapacidad* se define como una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea por naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales para la vida diaria, que puede ser agravada por el entorno económico y social⁸.

Después, en el año 2004, se emite el documento CONPES socialⁱ 80, el cual somete a consideración la política pública de discapacidad y los compromisos de su implementación. En este documento *la condición de discapacidad* es el conjunto de condiciones ambientales, físicas, biológicas, culturales y económicas y sociales que pueden afectar el desempeño de una actividad individual, familiar o social en algún momento del ciclo vital⁹.

Seguidamente, en el año 2007, entra en curso la ley 1145, mediante la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad. Para esta ley la *situación de*

⁷ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 115 (8, febrero, 1994). Por la cual se expide la ley general de educación. En: Diario Oficial. Febrero, 1994. Nro 41.214. P. 1-50. [en línea] Recuperado de: 15-03-2016. Disponible en: www.oei.es/quipu/colombia/Ley_115_1994.pdf

⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 762 (31, julio, 2002). Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). En: Diario oficial. Julio, 2009. Nro 44889. P. 1-8 [en línea] Recuperado en 15-03-2016. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8797>

⁹ COLOMBIA. CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL. Documento conpes social 80. Política pública Nacional de discapacidad. [en línea] Recuperado en 15-03-2016. Disponible en: <http://www.javeriana.edu.co/documents/245769/293416/conpes+80.pdf/26165300-e182-4a44-aa4d-232a0fb82c45>

discapacidad se definía como un conjunto de condiciones que podrían afectar el actuar de la persona en cualquier momento de su ciclo vital y sus interacciones con los demás¹⁰.

Subsiguiente en el 2009, es expedida la ley 1346 donde se aprueba la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del 2006. Para esta norma la discapacidad se considera un concepto que evoluciona, y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud, y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás¹¹.

Recientemente, el 11 de febrero del 2016 se da a conocer la noticia de que la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-548 de 2015¹² reconoce la importancia del uso del lenguaje en la inclusión de personas con discapacidad, y se pide reemplazar las palabras minusválido, persona limitada o discapacitada. Lo anterior es propuesto por el Grupo de Acciones Públicas de la Universidad del Rosario en conjunto con la Clínica Jurídica de la Universidad Libre de Pereira.

¹⁰ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1145 (10, julio, 2007). Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial. Julio, 2007. Nro 46685. P. 1-15. [en línea] Recuperado en 15-03-2016. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%201145%20DE%202007.pdf

¹¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1346 (31, julio, 2009). Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. En: Diario oficial. Julio, 2009. Nro 47427. P. 1-4. [en línea] Recuperado de: 13-03-2016. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37150>

¹² UNIVERSIDAD DEL ROSARIO. Corte prohíbe usar palabras minusválido, discapacitados o personas limitadas en legislación colombiana. [en línea] < http://www.urosario.edu.co/sala_de_prensa/Derecho/Corte-prohibe-usar-palabras-minusvalido,-discapaci/ > [citado en 15 de marzo de 2016]

1. CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN

1.1. Sobre el estudio

La discapacidad como cuestión médica está presente en la sociedad desde la década de los años 80, con la publicación de la CIDDDM realizada por la OMS, para definir las diversas situaciones que se presentan en ese momento. Sin embargo, abordar el tema de la discapacidad haciendo énfasis en las acciones que las personas no pueden ejecutar como cotidianamente se hacen, ocasiona segregación y trato no equitativo a esta parte de la población. En respuesta a estas situaciones nace el Movimiento de Vida Independiente, su fundador es Ed Roberts en la Universidad de California Berkeley; él tiene una diversidad funcional física y tras ganar una disputa legal con la institución para que permitan su ingreso a estudiar una carrera profesional, trabaja favor de sus derechos como estudiante, y con el pasar del tiempo más personas con diversidad funcional y otras que no la tienen se suman a su causa. Uno de los principios que sostienen es que nadie conoce mejor las necesidades de las personas con discapacidad que ellas mismas, y su lema es “nada sobre nosotros sin nosotros”¹³. Bajo estas premisas el Movimiento defiende y exige sus derechos en la sociedad, resaltando que deben ser tenidos en consideración para todo lo relacionado con ellos.

Diversidad funcional es un término propuesto en el año 2005 en el Foro de Vida Independiente vinculado al Movimiento de Vida Independiente en España¹⁴. Desde entonces, este enfoque es adoptado por varios autores, debido a que, busca

¹³ PALACIOS, Agustina. El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2008. Trabajo de grado (Doctorado en Derecho). Universidad Carlos III de Madrid. Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas.

¹⁴ GARCÍA-SANTESMASES FERNÁNDEZ, Andrea. Dilemas feministas y reflexiones encarnadas: el estudio de la identidad de género en personas con diversidad funcional física. En: Revista Athenea Digital. No 14 - 4 (Dic; 2014) p. 19-47. ISSN: 1578-8946.

aportar al reconocimiento de las diversas cualidades y habilidades de cada persona.

Liliana pantano en su trabajo *“Nuevas miradas en relación con la conceptualización de la discapacidad. Condición y situación de discapacidad”* resalta la importancia de profundizar en este campo de trabajo, debido a que, si no se estudia e investiga este tema se le resta posibilidades a la población con diversidad funcional de mejorar su calidad de vida; porque a pesar de nacer como un estado de salud este implica su vida personal, social y económica¹⁵. En coherencia con lo anterior, se encuentra Cristian Courtis, el autor propone no definir a unas personas en la medida de lo que no pueden hacer, debido a que desde este parámetro todos son no útiles en algunos aspectos, y a pesar de ello, las personas con “discapacidad” son definidas así siempre¹⁶.

El estudio de este tema y sus implicaciones se aborda desde los derechos humanos evidenciándose en el avance que ha tenido el término usado para referirse a la discapacidad en la normatividad nacional colombiana. De acuerdo a lo anterior, la pregunta problema es ¿Cómo aporta el enfoque de diversidad funcional para la consecución de los derechos humanos -DDHH- de las personas con discapacidad?

¹⁵ PANTANO, Liliana. Nuevas miradas en relación con la conceptualización de discapacidad. Condición y situación de discapacidad. En: Patricia BROGNA. Visiones y revisiones de la discapacidad. México, D.F: Fondo de cultura económica, 2009. p. 73-97. ISBN 9786071600516.

¹⁶ COURTIS, Cristian. La implementación de políticas antidiscriminatorias en materia de discapacidad. En: Patricia BROGNA. Visiones y revisiones de la discapacidad. México, D.F: Fondo de cultura económica, 2009. p. 411-430. ISBN 9786071600516.

1.2. La importancia de trabajar la diversidad funcional

De acuerdo con una comunicación emitida por la Organización de las Naciones Unidas -ONU- las personas con alguna discapacidad conforman “la minoría más numerosa y desfavorecida del mundo”¹⁷. Según la ONU en cada región del mundo vive al menos una persona con discapacidad, y por motivo de su situación vive al margen de la sociedad y privado de algunas de las experiencias fundamentales de la vida entre ellas ir a la escuela, obtener un empleo, adquirir casa propia, crear una familia, criar a sus hijos, socializar o votar. En cuestión de cifras se estima que aproximadamente el 98% de los niños discapacitados de los países en desarrollo no asiste a la escuela, y cerca de la tercera parte de la población infantil habitante de calle son discapacitados, mientras que la tasa de alfabetización de adultos discapacitados representa por lo menos un 3%, correspondiendo a las mujeres discapacitadas un 1% en algunos países¹⁸.

Desde la oficina de derechos humanos de la ONU se adelantan actividades con el objetivo de disminuir cada vez en mayor medida los índices de discriminación de la población con discapacidad. A través de la Unidad de Discapacidad se fomenta la lucha contra este tipo de discriminación, a través de, servicios de asesoramiento, realización de investigaciones y análisis, servicio de los mecanismos intergubernamentales y de expertos; además se fomenta la construcción de redes de apoyo con el objetivo de establecer asociaciones, crear conciencia y movilizar el apoyo a medidas contra la discriminación, entre ellas la legislación, las políticas y los programas¹⁹.

¹⁷ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Discriminación contra las personas con discapacidad [en línea]. http://www.un.org/es/events/humanrightsday/2009/discrimination_disabilities.shtml [citado en 10 de agosto de 2016]

¹⁸ Ibid

¹⁹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Lucha contra la Discriminación contra las Personas con Discapacidad [en línea].

En respuesta a estas situaciones surge la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el año 2006; cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los DDHH de las personas con discapacidad²⁰. Sin embargo, la consideración de la discapacidad que orienta los lineamientos de dicha Convención es formulada desde los parámetros médicos que han definido la discapacidad desde los años 80s. “Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”²¹.

Es importante empezar a trabajar por el reconocimiento de las diversas cualidades y habilidades de las personas en situación de discapacidad; es necesario fomentar y difundir que la población diversa es igual merecedora de respeto, y las diversas cualidades o características por ser diferentes o no ser conocidas no deben ser objeto de segregaciones y malos tratos.

Resulta necesario empezar a estudiar, aplicar y difundir el término diversidad funcional. Al hablar de discapacidad, se relaciona con una cuestión médica de enfermedad o algún funcionamiento del cuerpo que no ocurre como biológicamente está determinado, en cambio, la diversidad funcional hace referencia a las habilidades, capacidades o características especiales que tienen algunas personas, a todo aquello que ellas pueden hacer desde su diversidad.

<<http://www.ohchr.org/EN/AboutUs/Pages/DiscriminationAgainstPersonsWithDisabilities.aspx>> [citado en 10 de agosto de 2016]

²⁰ NUEVA YORK. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (13 de diciembre de 2006). Diario de las Naciones Unidas Nueva York 2006. P. 1-25.

²¹ Ibid, p. 4

1.2.1. Objetivos de investigación

Objetivo general:

- Evaluar el aporte del enfoque de diversidad funcional para la consecución de los derechos humanos de las personas con discapacidad, a partir del estudio de sus experiencias vividas.

Objetivos específicos:

- Apreciar el cumplimiento de los derechos humanos en las experiencias vividas de la población con diversidad funcional
- Revisar la satisfacción de las capacidades funcionales humanas centrales del enfoque de capacidades de Martha Nussbaum en las experiencias vividas de la población con diversidad.
- Concluir cual es el aporte del enfoque de diversidad funcional en la consecución de los derechos humanos de la población sujeto de estudio.

1.3. Trabajo social y diversidad funcional

El Trabajo Social tiene multiplicidad de sujetos de estudio y de roles de actuación, dependiendo de cada una de las áreas de intervención profesional adecuadas a las características y necesidades específicas de la realidad social de ese momento.

De acuerdo con Natalio Kissnerman en su libro “Pensar el Trabajo Social” esta profesión busca educar socialmente con el objetivo de ayudar a las personas a desarrollar sus capacidades, de enfrentar con éxito sus dificultades y resolver sus problemas²². Desde el área de derechos humanos se propone encarar el problema, y brindar apoyo solidario a quienes han perdido sus derechos o son víctimas de malos tratos, violaciones, discriminaciones o exclusiones, además de, prevenir la ocurrencia de estas situaciones educando para que las personas conozcan sus derechos y obligaciones, y usen los recursos que están a su disposición para protegerse²³.

La diversidad funcional se construye como un campo emergente en Colombia, debido a que, el conocimiento y los trabajos realizados desde este enfoque son pocos y sin la extensión y profundidad necesaria. En palabras de uno de los participantes del proyecto el Trabajo Social es una de las profesiones con más herramientas para abordar este tema, dadas sus formas de relacionarse con los actores de la realidad y la intervención realizada en esta. Para lograr el reconocimiento y respeto no solo de la diversidad funcional, sino de toda la diversidad en general, afirma Kissnerman, es necesario ejercer el rol de educador social y trabajar junto a la gente, puesto que así se permite deconstruir y abordar los hechos en el mismo espacio en el que se producen²⁴.

El Trabajo Social, además de sus habilidades y herramientas tiene la responsabilidad de trabajar para construir una sociedad incluyente, y respetuosa con su población. Es posible realizar acciones que desde la academia promuevan

²² KISSNERMAN, Natalio. El objeto, la unidad de trabajo y los objetivos. En: Natalio KISSNERMAN. Pensar el Trabajo Social. Buenos aires: Grupo Editorial Lumen, 2005. p. 152-157. ISBN 978-9507247453.

²³ KISSNERMAN, Natalio. Trabajo Social en derechos humanos. En: Natalio KISSNERMAN. Pensar el Trabajo Social. Buenos aires: Grupo Editorial Lumen, 2005. p. 202-204. ISBN 978-9507247453.

²⁴ KISSNERMAN, Natalio. El rol y las funciones. En: Natalio KISSNERMAN. Pensar el Trabajo Social. Buenos aires: Grupo Editorial Lumen, 2005. p. 161-174. ISBN 978-9507247453.

el reconocimiento del enfoque, para así, desde lo práctico plantear intervenciones que difundan los conocimientos construidos y, trabajar con la población en el empoderamiento de sus deberes y derechos y la socialización y construcción de conocimientos sobre la diversidad funcional.

1.4. Estructura metodológica

A continuación, se describe la metodología escogida para el diseño y la ejecución de la presente investigación. En este apartado se aborda, la corriente de pensamiento en que se encuentra el proyecto, el diseño de investigación, el paradigma desde el cual se aborda, la técnica usada para la recolección de información y la población con que se llevó a cabo.

Ilustración 3 Diseño metodológico



Este estudio es de cohorte cualitativo, debido a que, busca desde las experiencias vividas de las personas evaluar el enfoque de diversidad funcional en la consecución de sus derechos. Para esto se adopta el concepto de Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Callado y Pilar Baptista Lucio en el libro metodología de investigación; "el enfoque cualitativo se selecciona cuando se busca comprender la perspectiva de los participantes acerca de los fenómenos que lo rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y

significados, es decir, la forma en que los participantes perciben subjetivamente su realidad”²⁵.

1.4.1. Corriente de pensamiento

Para orientar este estudio se escoge la perspectiva filosófica Fenomenología, debido a algunos puntos de encuentro entre los planteamientos fenomenológicos y los intereses de la investigación. Se toma como primer referente a Antonio Paoli Bolio, y algunas de las ideas expuestas en su trabajo: “Husserl y la fenomenología trascendental: perspectivas del sujeto en las ciencias del siglo XX”²⁶. Según el autor, esta corriente surge como respuesta a la pérdida del humanismo de la época de Husserl, debido a que, querían observar las cosas mismas sin contemplar sus valores y sentidos. Inicialmente este punto es de vital importancia para la investigadora, debido a que, lo que busca el presente estudio es el reconocimiento de la población sujeto de estudio.

La fenomenología configura un nuevo método descriptivo puesto que, se considera una ciencia apriorística, porque toma como punto inicial las vivencias del sujeto, no analiza el mundo desde lo general sino a partir de los fines del sujeto, y busca estudiar no solo objeto mismo sino la forma en que es captado por el sujeto desde su intencionalidad, y puesto en la perspectiva espacio-tiempo²⁷. Esta premisa es coherente con el estudio realizado, debido a que, el punto de partida son las experiencias vividas de la población, y su percepción de las mismas.

²⁵ HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNANDEZ COLLADO, Carlos; BAPTISTA LUCIO, Pilar. El proceso de la investigación cualitativa. En: Roberto HERNANDEZ SAMPIERI; Carlos FERNANDEZ COLLADO; Pilar BAPTISTA LUCIO. Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill, 2010. p. 361-389. ISBN 9786071502919.

²⁶ BOLIO, Antonio. Husserl y la fenomenología trascendental: Perspectivas del sujeto en las ciencias del siglo XX. Revista Reencuentro. 2012, nro 26, p. 20-29. ISSN 0188-168X.

²⁷ Ibid, p. 24

1.4.2. Diseño de investigación

Se define el diseño narrativo, porque prevé de estructura y narrativa para comprender a mayor profundidad al individuo o grupo con que se trabaja; lo anterior porque se contextualiza la época, el lugar donde ocurrieron los eventos o experiencias y se logra obtener una visión mayor de la situación estudiada²⁸.

Las percepciones obtenidas serán analizadas mediante el análisis de la narración; de acuerdo a Miguel Martínez Miguélez, “el objetivo fundamental está técnica es describir la importancia que el texto hablado o escrito tienen en la comprensión de la vida social”²⁹

1.4.3. Paradigma abordado

Para el presente estudio el paradigma escogido es el interpretativo. De acuerdo a Guillermo Briones en el libro: “Epistemología de las ciencias sociales”, existen múltiples realidades construidas, el investigador y el objeto de investigación interactúan y se influyen mutuamente, el objetivo de investigación es desarrollar un cuerpo de conocimientos que describen casos individuales³⁰. Esta fue una de las premisas que ayudo a la escogencia del paradigma debido a su coherencia con el estudio, puesto que se trabaja desde las experiencias vividas de una

²⁸ HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNANDEZ COLLADO, Carlos; BAPTISTA LUCIO, Pilar. Diseños del proceso de investigación cualitativa. En: Roberto HERNANDEZ SAMPIERI; Carlos FERNANDEZ COLLADO; Pilar BAPTISTA LUCIO. Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill, 2010. p. 490-520. ISBN 9786071502919

²⁹ MARTÍNEZ MIGUÉLEZ, Miguel. Hermenéutica y análisis del discurso como método de investigación social. Paradigma. Junio, 2002. vol. 23, no. 1, p. 1-13. ISSN 1885-7604 [en línea]. Recuperado de 10-10-2016. Disponible en: prof.usb.ve/miguelm/hermenyanalisisdisc.html

³⁰ BRIONES, Guillermo. Capítulo 6: Paradigmas en las ciencias sociales. En: Guillermo BRIONES. Epistemología de las ciencias sociales. Bogotá: Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, 1996. p. 87-94. ISBN 958-9329-10-1.

muestra previamente escogida, no se proponen leyes universales sino conocimientos específicos.

1.4.4. Técnica de recolección de los datos cualitativos

La técnica empleada es la entrevista cualitativa semiestructurada; es flexible y abierta, se basa en una guía de asuntos o preguntas en las cuales el entrevistador puede introducir las nuevas preguntas que crea convenientes y necesarias. Para realizar esta entrevista se usan preguntas de tipo de expresión de sentimientos y de conocimientos³¹. Las preguntas de la entrevista son diseñadas de acuerdo a los objetivos del proyecto. La entrevista aplicada se encuentra como anexo en el presente documento.

1.4.5. Población

Para este estudio se realiza una muestra de participantes voluntarios de forma intencional, en esta: “las unidades a seleccionar poseen un mismo perfil o características, o bien, comparten rasgos similares. Su propósito es centrarse en el tema a investigar”³². En esta oportunidad, la muestra fue:

Una mujer, joven, profesional y magister, soltera, sin hijos, al momento de la entrevista desempleada, con hemiparesiaⁱⁱ del lado izquierdo de su cuerpo.

Un hombre, joven, estudiante de pregrado, soltero, sin hijos, con espina bífidaⁱⁱⁱ.

³¹ HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNANDEZ COLLADO, Carlos; BAPTISTA LUCIO, Pilar. Recolección y análisis de los datos cualitativos. En: Roberto HERNANDEZ SAMPIERI; Carlos FERNANDEZ COLLADO; Pilar BAPTISTA LUCIO. Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill, 2010. p. 406-487. ISBN 9786071502919.

³² HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNANDEZ COLLADO, Carlos; BAPTISTA LUCIO, Pilar. Muestreo en la investigación cualitativa. En: Roberto HERNANDEZ SAMPIERI; Carlos FERNANDEZ COLLADO; Pilar BAPTISTA LUCIO. Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill, 2010. p. 392-404. ISBN 9786071502919.

1.4.6. Método de análisis Triangulación

Se toma como referencia a Mayumi Okuda Benavides y Carlos Gómez-Restrepo en su artículo “Métodos en investigación cualitativa: triangulación”. Los autores comprenden la triangulación en el marco de la investigación cualitativa como el uso de varias estrategias al estudiar un mismo fenómeno, puesto que, se considera que de esta forma las debilidades de cada estrategia en particular no se sobreponen con las de las otras, y que en cambio sus fortalezas sí se suman, además, al utilizar una sola estrategia los estudios son más vulnerables a sesgos y a fallas metodológicas inherentes a cada estrategia; la triangulación ofrece la alternativa de poder visualizar un problema desde diferentes ángulos (sea cual sea el tipo de triangulación) y de esta manera aumentar la validez y consistencia de los hallazgos³³. Para el presente estudio se realizará una triangulación teórica entre el enfoque de derechos humanos y el enfoque de capacidades de Martha Nussbaum.

1.4.7. Paso a paso de la ejecución

En primer momento se realiza la recolección de los datos cualitativos mediante el instrumento diseñado; se define la muestra y se agenda la cita en un espacio natural para los participantes. Estando allí se comenta de que se trata el proyecto, se establecieron acuerdos de confidencialidad de información, se definen los seudónimos de cada participante, siendo estos Carmen y Andrés, se pide permiso para grabar la comunicación y después usar la información para los fines específicos del proyecto. Posteriormente, se desarrolla la entrevista siempre

³³ OKUDA BENAVIDES, Mayumi; GÓMEZ-RESTREPO, Carlos. Métodos en investigación cualitativa: triangulación. Revista colombiana de psiquiatría. 2005, vol. XXXIV, núm. 1, p. 118-124. ISSN 0034-7450 [en línea] Recuperado de 15-08-2016. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008.

respetando la información aportada por los participantes, y recordando los objetivos del proyecto para no perder el foco de la comunicación.

Luego de la realización de las dos entrevistas se continua con la organización de la información obtenida; la transcripción total de las entrevistas, la preparación de la información cualitativa para el análisis, definidas como entrevista 1 y entrevista 2 y numeradas por renglones para citar más fácilmente cada unidad de análisis necesaria, por ejemplo (E1-108). Continuando la lectura, se identifican las subcategorías, y se definieron las unidades de análisis por cada una, construyendo la matriz categorial, compuesta por: categorías, subcategorías, conceptualización, y su relación con el enfoque de derecho y el enfoque de capacidades de Martha Nussbaum.

Tabla 1 Categorización

Categorías	Subcategorías	Enfoque de derechos	Enfoque de capacidades de Martha Nussbaum
<p>Experiencias vividas</p> <p>De acuerdo a los autores Laza Vásquez, Pulido Acuña, y Castiblanco Montañez, uno de los objetivos del tipo de investigación cualitativa es captar la realidad a través de los ojos de las personas directamente involucradas, lo anterior, por medio de un enfoque con amplitud y profundidad, este es la fenomenología. Desde ella, se da cuenta de las experiencias sobre fenómenos vividos,</p>	<p>Familia</p> <p>Declaración Universal de los Derechos Humanos – art 16 “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad”</p>	<p>Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – art 23 punto 3 “Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia durante el ciclo vital”</p>	<p>Emociones:</p> <p>Las relaciones familiares establecidas aportan emociones agradables a sus vidas.</p>
	<p>Educación</p> <p>Ley 115 de 1994 – art 1 “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una</p>	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos – art 26 “Toda persona tiene derecho a la educación”</p> <p>Convención Sobre los Derechos de las personas</p>	<p>Sentidos, imaginación y pensamiento:</p> <p>Los participantes han tenido acceso de una u otra forma a la</p>

<p>descritos en primera persona³⁴. Se entiende por experiencias vividas, los sucesos o eventos ocurridos a la persona, durante su vida en los diferentes ámbitos que se desarrolla, que causaron una impresión o sentimiento determinado.</p>	<p>concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”</p>	<p>con Discapacidad – art 24 punto 1 “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación”</p>	<p>educación y esto ha permitido el desarrollo de su imaginación y la transformación de su pensamiento</p>
	<p>Laboral “Actualmente, la finalidad primordial de la OIT es promover oportunidades para que los hombres y las mujeres puedan conseguir un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana”³⁵</p>	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos – art 23 “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo” Convención Sobre los Derechos de las personas</p>	<p>Afiliación: Es poder trabajar y relacionarse con más personas en un entorno de trabajo y cooperación.</p>

³⁴ ENFERMERIA GLOBAL. La fenomenología para el estudio de la experiencia de la gestación de alto riesgo [en línea]. <<http://scielo.isciii.es/pdf/eg/v11n28/ensayo1.pdf>> [citado en 1 de agosto de 2016]

³⁵ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Trabajo digno y decente en Colombia Seguimiento y control preventivo a las políticas públicas. [En línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en:

		con Discapacidad – art 27 punto 1 “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás”	
Derechos humanos De acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, los DDHH “son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color,	Salud Constitución Política de Colombia – art 48 “La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en	Declaración Universal de los Derechos Humanos – art 25 “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar” Convención Sobre los Derechos de las personas con Discapacidad – art 25	Salud física: Puesto que gozan de buena salud física actualmente.

[http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Trabajo%20digno%20y%20decente%20en%20Colombia_%20Seguimiento%20y%20control%20preventivo%20a%20las%20pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas\(1\).pdf](http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Trabajo%20digno%20y%20decente%20en%20Colombia_%20Seguimiento%20y%20control%20preventivo%20a%20las%20pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas(1).pdf)

<p>religión, lengua, o cualquier otra condición”³⁶. Los derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles, y de forma constante se encuentran contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de, las distintas formas de cada hacer normas de cada país.</p>	<p>los términos que establezca la Ley”</p>	<p>“Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad”</p>	
	<p>Accesibilidad Decreto 1660 – art 4 “Accesibilidad: Condición que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior, el fácil y seguro desplazamiento, y la comunicación de la población en general y en particular, de los individuos con discapacidad y movilidad y/o comunicación</p>	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos – art 26 “La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos” Convención Sobre los Derechos de las personas</p>	<p>Sentidos, imaginación y pensamiento: Debido a la educación que han tenido, han desarrollado su pensamiento y su capacidad de resolver</p>

³⁶ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO NACIONES UNIDAS. ¿Qué son los derechos humanos? [en línea]. <
<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>> [citado en 10 de agosto de 2016]

	<p>reducida, ya sea permanente o transitoria”³⁷.</p>	<p>con Discapacidad – art 24 punto 5 “Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos”</p>	<p>inconvenientes de accesibilidad a diversos derechos.</p>
	<p>Integridad personal</p> <p>Convención Interamericana Sobre los Derechos – art 5 “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.</p>	<p>Convención Sobre los Derechos de las personas con Discapacidad – art 17 “Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás”</p>	<p>Integridad física:</p> <p>Es poder moverse de un lugar a otro y superar los diversos obstáculos de movilidad que ocurran.</p>

³⁷ COLOMBIA. MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decreto 1660 (16, junio,2003). Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad. Bogotá D.C. [en línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8799>

	<p>Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”³⁸</p>		
	<p>Independencia</p> <p>Según el diccionario de la Real Academia Española es “Que no tiene dependencia, que no depende de otro. Autónomo”³⁹.</p>	<p>Convención Sobre los Derechos de las personas con Discapacidad – art 19 “Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad”</p>	<p>Vida:</p> <p>Llevar un nivel de vida digno y autónomo.</p>
	<p>Libertad de expresión y opinión</p> <p>“Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de</p>	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos – art 19 “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión”</p> <p>Convención Sobre los</p>	<p>Razón práctica:</p> <p>Construir un concepto o idea e iniciar una sana discusión frente al tema.</p>

³⁸ COSTA RICA. CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. (22, noviembre, 1969). [en línea] recuperado en 10-10-2016. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf.

³⁹DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Independencia [en línea]. < <http://dle.rae.es/?id=LN04rLs>> [citado en 10 de septiembre de 2016]

	<p>investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”⁴⁰</p>	<p>Derechos de las personas con Discapacidad – art 21 “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión”</p>	
	<p>Actividades recreativas</p> <p>Constitución Política de Colombia – art 52 “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y</p>	<p>Convención Sobre los Derechos de las personas con Discapacidad – art 30 “Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte”</p>	<p>Juego:</p> <p>Capacidad de jugar y relacionarse en estos espacios.</p>

⁴⁰ UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS. Libertad de expresión. <<http://es.humanrights.com/what-are-human-rights/videos/freedom-of-expression.html>> [citado en 10 de septiembre de 2016]

	<p>desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social”</p>		
	<p>Protección contra violencia y abuso</p> <p>Ley 1257 – art 1 “La adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional”⁴¹.</p>	<p>Convención Sobre los Derechos de las personas con Discapacidad – art 5 punto 2 “Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.”</p>	<p>Afiliación:</p> <p>Se establecen relaciones interpersonales, sin embargo, las</p>

⁴¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1257. (04, diciembre, 2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras

	<p>Afectividad</p> <p>El afecto es una necesidad primaria, como el oxígeno, es imprescindible para la supervivencia de los seres humanos y que tal necesidad no puede sustituirse por ningún otro tipo de recurso. En otras palabras, se defiende que, sin una determinada cantidad de afecto, ningún ser humano es capaz de sobrevivir⁴².</p>	<p>Convención Sobre los Derechos de las personas con Discapacidad – art 8 punto B “Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida”</p>	<p>dinámicas de éstas no son positivas.</p>
<p>Diversidad funcional – discapacidad</p>	<p>Diversidad funcional</p> <p>Susana Rodríguez y Miguel Ferreira, ellos expresan que el término diversidad funcional fue</p>	<p>Convención Sobre los Derechos de las personas con Discapacidad – art 24 punto A “Desarrollar plenamente el potencial</p>	<p>Sentidos, imaginación y pensamiento: Debido a la</p>

disposiciones. En: Diario Oficial 47193 de diciembre 4 de 2008. p. 1-5. [en línea] Recuperado de 15-03-2016. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054>.

⁴² BIOPSYCHOLOGY. El afecto es una necesidad primaria del ser humano [en línea]. < http://www.biopsychology.org/biopsicologia/articulos/afecto_necesidad_primaria.htm> [citado en 10 de septiembre de 2016]

	propuesto por un colectivo de personas con “discapacidad” para reivindicar su derecho a tomar decisiones, y superar las definiciones negativas heredadas del modelo médico ⁴³	humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana”	educación y a las experiencias que han vivido han desarrollado pensamientos e ideas frente a la diversidad funcional.
	Discapacidad Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud - CIF-, desarrollada por la OMS, su enfoque es el biopsicosocial para el cual, la discapacidad es el resultado de la compleja correlación entre las limitaciones funcionales (físicas,	Convención Sobre los Derechos de las personas con Discapacidad – Preámbulo punto E “Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que	Sentidos, imaginación y pensamiento: Debido a la educación y a las experiencias que han vivido han desarrollado pensamientos e ideas frente a la diversidad

⁴³ RODRIGUEZ DÍAZ, Susana; FERREIRA, Miguel. Diversidad funcional: Sobre lo normal y lo patológico en torno a la condición social de la discapacidad. Cuadernos de Relaciones Laborales. 2010, 28, 1, 151-172. ISSN 1131-8635. [en línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/CRLA/article/view/33363>

	intelectuales o mentales) de la persona con el ambiente que lo rodea ⁴⁴ .	evitan su participación plena y efectiva en la sociedad”	funcional.
--	--	--	------------

⁴⁴ MINISTERIO DE SALUD DE COLOMBIA. ¿Qué es discapacidad? [en línea]. <<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/DisCAPACIDAD.aspx>> [citado en 10 de julio de 2016]

1.4.8. Aspectos éticos

A continuación, se mencionan los aspectos éticos que orientaron el proceso de investigación.

A nivel Internacional se encuentra el Reporte Belmont:

-Respeto a las personas el cual “incluye dos convicciones éticas. La primera que todos los individuos sean tratados como agentes autónomos, la segunda, que todas las personas cuya autonomía está disminuida tienen derecho a ser protegidas”⁴⁵

-Beneficencia, “Se trata a las personas de manera ética no sólo respetando sus decisiones y protegiéndolas de daño, sino también esforzándose en asegurar su bienestar”⁴⁶

En el ámbito Nacional se adopta el Código de Ética del Trabajador social, el cual en el artículo 1 punto c, que dice:

Los trabajadores sociales respetarán y harán respetar las disposiciones jurídicas que garanticen y promuevan el ejercicio de los DDHH individuales y colectivos o de los pueblos, la práctica del respeto a la diferencia y a la diversidad etnocultural⁴⁷.

Y el capítulo IV, artículo 7 punto D: “Realizar investigaciones y participar en procesos que contribuyan a comprender, identificar, explicar e intervenir en la realidad social para transformarla”⁴⁸.

⁴⁵ OBSERVATORI DE BIOÈTICA I DRET. El informe Belmont. [en línea] <<http://www.bioeticayderecho.ub.edu/archivos/norm/InformeBelmont.pdf> > [citado el 15 de enero de 2016]

⁴⁶ Ibid, p.3

⁴⁷ CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL. Código de Ética del trabajador social. Quinta edición. Bogotá: Grupo editorial Ibañez, 2013. 58 p. ISBN 978-958-59151-0-7

⁴⁸ Ibid, p. 59.

Finalmente, la Resolución 008430 de 1993, en la cual se declara el Consentimiento Informado y por escrito del sujeto, con el objetivo de generar un ambiente de confianza y disposición, para el desarrollo exitoso del trabajo⁴⁹.

⁴⁹ REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD. Resolución nº 008430 de 1993 [en línea]. <https://www.unisabana.edu.co/fileadmin/Documentos/Investigacion/comite_de_etica/Res__8430_1993_-_Salud.pdf> [citado en 15 de enero de 2016]

2. CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL

Para el presente estudio el marco referencial se compone del enfoque de derechos humanos, con su respectivo marco normativo, comprendido a nivel internacional y nacional; seguido, la perspectiva teórica, en el cual se expone el enfoque de capacidades de Martha Nussbaum, y los conceptos de DDHH, discapacidad y diversidad funcional.

2.1. Enfoque de derechos humanos

De acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos “El enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos”⁵⁰

En un enfoque de derechos humanos, los planes y las políticas con el sistema de derechos y de los correspondientes deberes establecidos por el derecho internacional. Lo anterior con el objetivo de potenciar la capacidad de acción efectiva, sobre todo de los grupos más marginados por la sociedad⁵¹.

Este enfoque cuenta con dos argumentos a favor que dotan de valor los trabajos realizados con el presente enfoque. El primero es que el enfoque basado en los derechos humanos desde el punto de vista moral y ético es lo correcto, el segundo es que la utilización del presente enfoque direcciona a la obtención de buenos resultados, más sostenibles en términos de desarrollo humano⁵².

⁵⁰ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. [En línea]. Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf

⁵¹ Ibid; p. 22

⁵² Ibid; p. 23

Las normas que conforman el presente enfoque de derechos se encuentran a continuación, explicadas a nivel internacional y nacional.

2.1.2. Marco normativo

2.1.2.1. Normativa Internacional

En primer momento, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en la cual se afirma que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia”⁵³. Además, se hace énfasis en que “toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”⁵⁴. En esta norma también se manifiesta que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”⁵⁵

La Declaración Universal de los derechos humanos, es una de las normas esenciales para el presente estudio, puesto que, es la cual regula el tema a nivel mundial. En ella se comprenden los derechos de forma clara y detallada de toda la población, además brinda una guía a seguir respecto a cómo debe ser el reconocimiento y cumplimiento de los derechos humanos.

⁵³ NUEVA YORK. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948). Diario de las Naciones Unidas Nueva York 1948. P. 1-5.

⁵⁴ Ibid; p.1.

⁵⁵ Ibid; p.4.

La siguiente norma a consideración es la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, cuyo propósito es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”⁵⁶.

La convención es una norma importante en materia de derechos de la población con discapacidad; surge con el objetivo de disminuir los índices de discriminación a esta parte de la población, y promover el reconocimiento y cumplimiento de sus derechos equitativa y justamente. Por lo anterior, es relevante para el presente estudio, puesto que, se busca evaluar el aporte del enfoque de diversidad funcional en la consecución de los derechos humanos, y la norma mencionada da lineamientos en esta área.

2.1.2.2. Normativa nacional colombiana

A pesar de que el enfoque de derechos se aplica con la normatividad internacional del tema, es importante reconocer cuales son las normas a nivel nacional que dictan las disposiciones en materia de derechos de la población con diversidad en el país.

Primero, es importante considerar la Constitución Política de Colombia, la carta máxima del país, compuesta de todas las normas y consideraciones orientadoras del mismo. Dicho documento, es importante para el presente estudio, puesto que,

⁵⁶ NUEVA YORK. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (13 de diciembre de 2006). Diario de las Naciones Unidas Nueva York 2006. P. 1-25.

para hablar de cumplimiento de derechos y deberes en el país, es un referente fundamental.

En el año 1991 se proclama la nueva Constitución Política de Colombia⁵⁷, en ella el artículo 47 afirma: “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los *disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos*, a quienes se prestará la atención especializada que requieran” y el artículo 54 dice que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los *minusválidos*^{iv} el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

A continuación, la Ley 1346⁵⁸ del 2009, donde se aprueba la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre del 2006. La relevancia de dicha convención para la presente investigación se menciona anteriormente.

En continuidad, la Ley 1618 del 2013, “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”⁵⁹. El objeto de la presente leyes garantizar y asegurar el

⁵⁷COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de Colombia. (6 de Julio de 1991) Bogotá D.C.: Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa 1991. P. 1-108.

⁵⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1346 (31, julio, 2009). Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. En: Diario oficial. Julio, 2009. Nro 47427. P. 1-4. [en línea] Recuperado de: 13-03-2016. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37150>

⁵⁹COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1618 (27, febrero, 2013). Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. En: Diario Oficial. Febrero, 2013. Nro 48717. P. 1-24. [en línea] Recuperado en 10-06-2016. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201618%20DEL%2027%20DE%20FEBRERO%20DE%202013.pdf>>

ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, y eliminando toda forma de discriminación por razón de la situación de discapacidad.

La anterior ley, tiene un papel predominante en materia de derechos humanos de la población con diversidad, debido a que, es la primera ley que desde su objetivo afirma las medidas de inclusión como una herramienta importante el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, además de plantearla como una acción importante para lograr la eliminación de todas las formas de discriminación de que es víctima esta parte de la población.

2.2. Enfoque de capacidades de Martha Nussbaum

El enfoque de Capacidades de Martha Nussbaum, surge como respuesta a algunos problemas de justicia actualmente, se presenta “como una base filosófica para una teoría de los derechos básicos de los seres humanos que deben ser respetados y aplicados por los gobiernos de todos los países, como requisito mínimo del respeto por la dignidad humana”⁶⁰. Puesto que, los DDHH son un eje transversal muy importante en este proyecto, este fue uno de los motivos por los que se escoge este enfoque para direccionar el análisis de la información obtenida.

“No pretende ofrecer una teoría completa de justicia social, se trata de una descripción de los derechos sociales mínimos”⁶¹ se limita a especificar algunas condiciones necesarias para que una sociedad sea mínimamente justa, en la

⁶⁰ DI TULLIO, Anabella. ¿Hacia una justicia sin fronteras? El enfoque de las capacidades de Martha Nussbaum y los límites de la justicia. Revista Internacional de Filosofía. 2013, nro 58, p. 51-68. ISSN 1130-0507. [en línea] Recuperado de 02-10-2016. Disponible en: <http://revistas.um.es/daimon/article/view/144611>

⁶¹ NUSBAUM, Martha. Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión. Primera edición. España, Ediciones Paidós Ibérica, S.A, 2006. pp. 447. ISBN 9788449319624.

forma de un conjunto de derechos fundamentales para todos los ciudadanos⁶². Una de los aspectos que se hacen interesante este enfoque es que no piensa lo DDHH como un aspecto separado que deba ser aplicado a la vida de la personas, Nussbaum afirma que los derechos están implícitos en las nociones de vida digna, para la autora los derechos siempre están presentes en la cotidianidad; lo que se debe trabajar es su reconocimiento y restablecimiento, debido a que, a pesar de esta unión inexorable hay poblaciones que siguen siendo víctimas de la violación de sus derechos más básicos.

El objeto es ubicar la atención en las capacidades humanas abordadas desde su lista de “diez capacidades funcionales humanas centrales”, las cuales son: vida, salud física, integridad física, sentidos, imaginación y pensamiento, emociones, razón práctica, afiliación, juego y material⁶³. Al definir esta lista, la autora da una guía de análisis variada, en la cual cada capacidad puede tener múltiples características todas diversas, y guardando el principio de respeto y equidad entendiendo que ninguna tiene mayor valor sobre la otra, premisa importante del enfoque. Es por esto que se parte de una idea altamente general de la realización humana y de sus posibilidades no de una idea única, por lo tanto, abre un espacio para diversas formas de realización, así, la idea que hay detrás del uso de una lista única no es que haya una única forma de realización para el ser humano, sino más bien que un grupo de ciudadanos razonables puede estar de acuerdo en que esas capacidades son requisitos importantes para cualquier concepción razonable de la realización humana⁶⁴

Una sociedad que no garantice a todos sus ciudadanos un nivel mínimo adecuado de vida no es una sociedad plenamente justa; se entiende que todas las

⁶² Ibid; p.163.

⁶³ Ibid; p.88.

⁶⁴ Ibid; p.187.

capacidades se refuerzan mutuamente y que todas tienen una importancia básica para la justicia social⁶⁵. La idea básica es que en relación con cada una de estas capacidades podemos sostener al imaginar lo que sería una vida desprovista de ella, que no sería una vida acorde con la dignidad humana⁶⁶. A pesar de sus múltiples características, todas se relacionan entre sí.

Para Nussbaum las capacidades son “todo aquello que las personas son efectivamente capaces de hacer y ser en el marco de una vida digna” desde esta perspectiva se plantea una idea de mínimo social básico de justicia necesario para todas las personas⁶⁷. Además, la autora afirma que “los sujetos primarios de la justicia deben ser los mismos que escogen sus principios”⁶⁸ de esta forma quienes no tienen “capacidades” no pierdan la oportunidad de diseñar sus principios de justicia y no queden fuera del resguardo de la misma. Esto es coherente con las pugnas del Movimiento de Vida Independiente al afirman que solo la población con diversidad funcional puede trabajar los temas correspondientes a ellos, y que no deben ser excluidos de esos espacios de participación.

La autora propone a la persona como un actor protagónico en su enfoque, debido a que, es considerado “un fin en sí mismo” además se deben garantizar las capacidades tomadas por separado y afirma que la justicia no debe basarse en otro principio de justicia, ni ser próximo a una reciprocidad que solo se da entre “iguales”. Se adopta un carácter universal al tomar como medida al individuo, entendiendo cada una de sus capacidades como metas que deben ser adoptadas por cada sociedad en la que se encuentren, promoviendo un universalismo

⁶⁵ Ibid; p.87.

⁶⁶ Ibid; p.89.

⁶⁷ DI TULLIO, Anabella. ¿Hacia una justicia sin fronteras? El enfoque de las capacidades de Martha Nussbaum y los límites de la justicia. *Revista Internacional de Filosofía*. 2013, nro 58, p. 51-68. ISSN 1130-0507. [en línea] Recuperado de 02-10-2016. Disponible en: <http://revistas.um.es/daimon/article/view/144611>

⁶⁸ Ibid; p.53.

sensible al pluralismo y a la diferencia⁶⁹. La autora busca que se tenga en consideración cada persona a nivel individual, cada una es un proceso, y cada proceso se da de forma distinta, lo cual no significa que unos sean mejores que otros, son diversos, y así debe considerarse a la población mundial, cada una es una meta en sí misma.

2.3. Diversidad funcional, discapacidad, y derechos humanos

- Diversidad funcional

Es un término emergente, el cual está trabajando desde el año 2005. El término diversidad funcional hace referencia según Lañez, al reconocimiento de que cada persona tiene un ritmo de funcionamiento y organización diferente⁷⁰.

Como punto de partida, se afirma que la diversidad funcional no tiene ninguna relación con enfermedad, de forma contraria, da un lugar principal a todas aquellas características específicas de la población, a las habilidades y actividades que cada uno puede desarrollar de forma autónoma, eficiente y feliz; este nuevo término busca una postura neutra sin ocultar la realidad, debido a que, las personas con alguna diversidad funcional son distintas desde el punto de vista biofísico, y debido a ello, y a las condiciones de la sociedad para su diario vivir, realizan tareas cotidianas^v de forma diferente y en ocasiones por una tercera

⁶⁹ DI TULLIO, Op. Cit, p.55.

⁷⁰ LAÑEZ, Antonio. Cuerpo y modernidad. El proceso de estigmatización en las personas con diversidad funcional física. Revista Tribuna abierta. 2009. P. 105-122. ISSN 1579-4865. [en línea] Recuperado de 10-06-2016. Disponible en: <http://www.caritas.es/imagesrepository/CapitulosPublicaciones/985/08%20%20CUERPO%20Y%20MODERNIDAD.%20EL%20PROCESO%20DE%20ESTIGMATIZACION%20EN%20LAS%20PERSONAS%20CON%20DIVERSIDAD%20FUNCIONAL%20F%C3%8DSICA.pdf>

persona⁷¹, lo cual no significa que estas sean inadecuadas, no válidas, no efectivas; todas las actividades realizadas sin importar la forma en que se desarrollen son igualmente válidas, y merecedoras de reconocimiento y respeto.

- Discapacidad

Se encuentra el concepto emitido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo del año 2006, “la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”⁷², en este concepto es posible denotar la frase textual “personas con deficiencias”, esta consideración mantiene la idea en la cual todas las personas tienen una “falencia” que debe ser corregida o rehabilitada.

- Derechos humanos

El concepto emitido por la Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango es: los derechos son “un conjunto de instrumentos, normas, reglas y mecanismos que regulan y controlan las relaciones mutuas entre los individuos, los grupos, las comunidades, los pueblos, el Estado y las naciones”⁷³. Ante todo, son considerados un ideal político y social que construye una imagen de personas; basado en la autonomía, la felicidad y el bien común, y en la democracia, que se relaciona con la libertad, el

⁷¹ ROMAÑACH, Javier; LOBATO, Manuel. Diversidad funcional, nuevo término para la lucha de dignidad en la diversidad del ser humano [en línea]. <http://www.asocios.org/vidaindepen/docs/diversidad%20funcional_vf.pdf> [citado en 10 de julio de 2016]

⁷² NUEVA YORK. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (13 de diciembre de 2006). Diario de las Naciones Unidas Nueva York 2006. P. 1-25.

⁷³ BIBLIOTECA VIRTUAL LUIS ÁNGEL ARANGO. ¿Qué son los derechos humanos? [en línea]. <<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/sociologia/derhuma/dpresa.htm>> [citado en 10 de agosto de 2016]

respeto y la justicia. Además de lo anterior, su objetivo es la consecución de la forma más elevada de la convivencia humana: la paz; lo anterior de acuerdo al carácter universal de la normatividad internacional de los derechos humanos⁷⁴.

Ahora, desde la perspectiva de Jorge Victoria Maldonado: “Los Derechos Humanos de la población con discapacidad, en la moderna concepción, se dirigen a equilibrar el acceso al ejercicio pleno de sus derechos y oportunidades en una sociedad dentro de la cual puedan desarrollar libremente y con dignidad sus propios planes y proyectos de vida”⁷⁵. El autor propone:

Para caracterizar esta distinta forma de ejecutar los derechos humanos, sugerimos tres líneas de reflexión que se interrelacionan de diferente forma: La primera, se relaciona con la capacidad que tiene un grupo de conocerse a sí mismo sobre la base de elementos fundados en el desarrollo de su propia realidad... La segunda línea se enmarca en una identificación social, según la cual nos reconocemos como miembros, pero también reconocemos al otro, es decir, como sociedad definimos y luchamos por espacios en donde podamos participar y ser tenidos en cuenta... La tercera línea de reflexión se refiere a la política pública que articula el conocimiento con la sociedad, en la medida en que el conocernos como sociedad o conocer otras sociedades implica poder exigir derechos y obtenerlos conlleva igualmente a que éstos sean reconocidos. Tal

⁷⁴ Ibid

⁷⁵ VICTORIA MALDONADO, Jorge. El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos. Revista de Derecho UNED. 2013, nro 12, p.817-833. ISSN 2255-3436.

reconocimiento involucra la participación en todos los ámbitos de la sociedad⁷⁶

⁷⁶ Ibid; p. 821.

3. CAPÍTULO III: REVISIÓN DE LITERATURA

3.1. A nivel internacional

A nivel Internacional se ubica el trabajo de Susana Rodríguez y Miguel Ferreira, titulado *Diversidad funcional: sobre lo normal y lo patológico en torno a la condición social de la dis-capacidad*, en el 2009. Su objetivo es desentrañar algunos de los presupuestos que tienen las definiciones vigentes en la actualidad de discapacidad.

Los autores hablan de la diversidad funcional, como un término que pretende suprimir todas las nomenclaturas negativas existentes, además retoman a otros autores y explican las implicaciones de este nuevo concepto. Rodríguez y Ferreira proponen un análisis sociológico, desde una visión parcial y relativa. Finalmente manifiestan que la hegemonía del discurso médico ha favorecido algunos presupuestos asociados a la discapacidad, y que al concepto diversidad funcional aún le queda camino por recorrer para romper dichos presupuestos. Sin embargo, para ello se propone abrir las vías de comunicación y diálogo, porque lo que se requiere es una revolución de pensamiento, afirman que la discapacidad dejará de ser (dis) cuando la capacidad sea entendida en su condicionamiento y funcionalidad diversa, y esto mejorará las condiciones de vida de las personas con diversidad funcional⁷⁷.

⁷⁷ RODRIGUEZ DÍAZ, Susana; FERREIRA, Miguel. Diversidad funcional: Sobre lo normal y lo patológico en torno a la condición social de la dis-capacidad. Cuadernos de Relaciones Laborales. 2010, 28, 1, 151-172. ISSN 1131-8635. [en línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/CRLA/article/view/33363>

Seguidamente, el trabajo de Colín Barnes, titulado “Un chiste “malo”: ¿Rehabilitar a las personas con discapacidad en una sociedad que discapacita?”⁷⁸. En este trabajo se expone como las soluciones que se le asignan a la discapacidad son contraproducentes y de forma contraria solo exacerbaban los problemas que enfrentan las personas con discapacidad en Gran Bretaña. En su trabajo, el autor explora las definiciones que se le han asignado a la discapacidad desde la rehabilitación, posteriormente se observan las diversas barreras -económicas, políticas y culturales- que impiden una inclusión real de esta parte de la población en la sociedad contemporánea. Finalmente, el autor plantea que, aunque ya existen nuevos fundamentos para nuevas estrategias a favor de la rehabilitación, estos aún no han sido explorados por los expertos en el campo de la discapacidad de las ciencias sociales.

3.2. A nivel latinoamericano

A nivel latinoamericano se encuentra el artículo *Dilemas feministas y reflexiones encarnadas: el estudio de la identidad de género en personas con diversidad funcional física* de Andrea García-Santesmases Fernández del 2014. La investigación se titula “El cuerpo en disputa: cuestionamientos a la identidad de género desde la diversidad funcional” en ella la autora combina sus dos áreas de investigación académica (estudios de género y estudios de discapacidad) y su implicación activista (en el movimiento feminista y el Movimiento de Vida Independiente), todo ubicando el cuerpo como el centro del análisis de su trabajo, para ello retoma autoras como Judith Butler, Donna Haraway y Beatriz Preciado. El objetivo de la investigación es conocer cómo afecta la transformación corporal, fruto de la adquisición de diversidad funcional física, a la identidad de género de

⁷⁸ BARNES, Collin. Un chiste “malo”: ¿rehabilitar las personas con discapacidad en una sociedad que discapacita? En: Patricia BROGNA. Visiones y revisiones de la discapacidad. México, D.F: Fondo de cultura económica, 2009. p. 101-136. (ISBN 9786071600516).

sujeto. Sigue la epistemología feminista y usa técnicas de la etnografía crítica, estudiando las vivencias de las personas “discapacitadas”; profundiza en los imaginarios de feminidad, masculinidad, prácticas afectivo-sexuales y el autoconcepto corporal. Algunos de los resultados es que los hombres enfatizan su heterosexualidad presentándose como poderosos, ocupados y posicionándose como expertos con un conocimiento superior, niegan cualquier aspecto de salud sexual como disfunción eréctil o falta de deseo sexual ocasionado por la diversidad funcional que tienen. Las mujeres son más abiertas, sin embargo, es difícil, debido a que, la autora es una mujer joven, sin diversidad funcional y miembro de una institución educativa superior, lo cual la pone en una posición privilegiada que complica la fluidez en las entrevistas realizadas⁷⁹.

La siguiente investigación se titula *La discapacidad y sus significados: notas sobre la injusticia*, realizada por Adriana Soto Martínez, en México en el 2010. La autora conceptualiza la discapacidad como una construcción social y un modo de organización. El objetivo de la investigación es recuperar algunas significaciones que la sociedad mexicana ha dado a la discapacidad y reconocer como se encuentra el tema en el campo de la justicia. Su objeto de estudio son las significaciones que ha tenido la discapacidad a lo largo de los años en su país, para finalmente hacer un análisis y relacionarlo con la idea de justicia. Para ello, realiza una revisión documental y retoma el trabajo de Agustina Palacios y en relación con los modelos de tratamiento establecidos en su trabajo; hace un recuento histórico de como la sociedad mexicana ha trabajado el tema llegando hasta la actualidad y a los debates que giran en torno a cómo debería ser la concepción y el tratamiento de esta población. Como resultado de sus análisis se encuentra que la situación de discapacidad se encuentra ligada a las condiciones de pobreza, mala alimentación, condiciones laborales poco favorables para las

⁷⁹ GARCÍA-SANTESMASES FERNANDEZ, Andrea. Dilemas feministas y reflexiones encarnadas: el estudio de la identidad de género en personas con diversidad funcional física. *Athenea Digital*. 2014, 14(4), 19-47. ISSN 1578-8946. [en línea] Recuperado de 10-10-2016. Disponible en: atheneadigital.net/article/download/v14-n4-garcia-santesmases/1353-pdf-es

mujeres entre otras, sin embargo, estas problemáticas siguen siendo poco importantes en el país⁸⁰ lo cual resulta preocupante para la autora.

3.3. A nivel nacional

En el ámbito Nacional, se ubica el artículo de análisis “Panorama de la protección jurisprudencial a los derechos humanos de las personas con discapacidad en Colombia” realizado por Lucas Correa-Montoya, como resultado directo del Proyecto de Incidencia Política para la Ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, desarrollado en el marco de las actividades de investigación del Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social (PAIS) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes durante el 2008. El artículo desarrolla un panorama de la protección jurisprudencial en torno a los deberes constitucionales del Estado con respeto a las personas con discapacidad, la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana y el concepto de discapacidad, la igualdad y la prevención de la discriminación, el derecho a la movilidad, el derecho al trabajo y la protección laboral reforzada de las personas con discapacidad, el derecho a la salud, y el derecho a la educación⁸¹.

A continuación, se sitúa la investigación de Patricia Muñoz Borja, titulada “*Construcción de sentidos del mundo de la discapacidad y la persona con discapacidad. Estudio de casos*” realizada en la Universidad del Valle en el año

⁸⁰ SOTO MARTÍNEZ, Adriana. La discapacidad y sus significados: notas sobre la (in)justicia. *Política y Cultura, primavera*. 2011, 35, 209-239. ISSN 0188-7742 [en línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: www.redalyc.org/articulo.oa?id=26718442011.

⁸¹ CORREA-MONTOYA, Lucas. Panorama de la protección jurisprudencial a los derechos humanos de las personas con discapacidad en Colombia. *Universitas*, 2009, 118, 115-139. ISSN 0041-9060 [en línea] Recuperado de 10-10-2016. Disponible en: <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/14511>

2006. Su objetivo es reconstruir y analizar el conjunto de sentidos que conforman el mundo de la persona con discapacidad, para comprender la complejidad de su realidad y hacer aportes a sus procesos de inclusión en el futuro. Para definir su población la autora estableció los siguientes criterios:

- Que tuviera alguna discapacidad, sin importar cual fuera^{vi}
- Que hubiera vivido un proceso de habilitación o rehabilitación
- Que tuviera familia y su vida se hubiera desarrollado en el seno familiar

La técnica usada fue la historia de vida, debido a que, le permitía explorar a profundidad todos los momentos por los cuales las personas debieron pasar para asumir su discapacidad. La autora piensa este término desde categorías definidas para su mayor comprensión, posteriormente las analiza en relación con sus redes primarias y secundarias, y finalmente concluye que los espacios que se configuran por las personas con discapacidad deben variar en cuanto a su relación con los demás porque aún existen mitos e ideas sesgadas para con ellos⁸².

⁸² BORJA MUÑOZ, Patricia. Construcción de sentidos del mundo de la discapacidad y la persona con discapacidad. Estudio de casos. Cali: programa editorial Universidad del Valle, 2006. 171p. (Biblioteca de la Universidad Industrial de Santander; 305.908m971c) ISBN 958-670-523-4

4. CAPÍTULO IV: RESULTADOS

Tabla 2 Triangulación de enfoques

Categoría	Subcategoría	Unidad de análisis
Experiencias vividas	Educación	<p>“Recuerdo mucho que en el colegio para hacer primaria a mí no me querían recibir qué porque en el colegio no recibían niños así... me recibieron porque ella dijo que se hacía cargo de mí” (E1- 356)</p> <p>“El estudio titulado Discapacidad en Colombia: retos para el capital humano, mediante el uso y análisis de la herramienta denominada registro para la localización y caracterización de las personas en situación de discapacidad (RLCPD), reporta como indicador de exclusión en el capital humano (definido este como la falta de acceso a servicios de educación y salud, y restricción en el ejercicio de los derechos), que en todo el territorio hay exclusión proveniente de una u otra fuente y que el departamento del Cauca es uno de los reportados con altos índices de exclusión (70,89 %) cifras tomadas de la Fundación Saldarriaga Concha en Colombia, 2010”⁸³.</p>
Derechos humanos	Actividades recreativas	<p>“Siempre me sentí muy bien porque yo cuando chiquito, así como me ve, yo tapaba, era el arquero de mi equipo” (E1-82)</p> <p>Las necesidades no son solo carencias, sino también potencialidades humanas, así, por ejemplo, la necesidad de subsistir es potencial de subsistencia. En este sentido, esta necesidad axiológica, que ha estado presente desde el origen de los</p>

⁸³ CHAMORRO, Angélica. Desarrollo a escala humana: óptica de vida de tres individuos con discapacidad. *Equidad & Desarrollo*. 2015, vol 24, p. 185-210. ISSN 1692-7311 [en línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: <http://revistas.lasalle.edu.co/index.php/ed/article/view/3425>

		tiempos, da cuenta de los medios para la supervivencia, el bienestar y, más estrictamente, el goce de la condición biológica ⁸⁴ .
Derechos humanos	Salud	<p>“La frase fue, ‘alístenle una silla de ruedas si se salva’ y 8 años después me encontré al médico y cagado de la risa, pero también eso es gracias a la familia” (E1-126)</p> <p>“Bajo determinados supuestos, puede entenderse como un derecho fundamental cuando: (i) en razón de su conexidad con otros derechos fundamentales²⁹ (ii) frente a sujetos de especial protección constitucional como los niños,³⁰ las personas con discapacidad³¹ y los adultos mayores,³² y (iii) como derecho fundamental autónomo en relación con su contenido mínimo.³³ En ese orden de ideas y en consideración a que las personas que tienen algún tipo de discapacidad son sujetos de especial protección constitucional titulares del derecho fundamental a la salud”⁸⁵</p>
Experiencias vividas	Familia	<p>“En mi familia tengo 2 hermanos hombres y el fuate y el regaño era para todos parejos, a mi desde mi casa nunca me dijeron por ejemplo ‘usted usa este tipo de cubiertos porque tiene una discapacidad o sabe que mejor coma con las manos porque como usted tiene una discapacidad, o tómese el caldo así sin cuchara’, colabórenle es que la niña tiene una discapacidad” (E2-390)</p> <p>“La familia es un satisfactor de necesidades de protección”⁸⁶</p>

⁸⁴ Ibid; p.195

⁸⁵ CORREA-MONTOYA, Lucas. Panorama de la protección jurisprudencial a los derechos humanos de las personas con discapacidad en Colombia. Vniversitas, 2009, 118, 115-139. ISSN 0041-9060 [en línea] Recuperado de 10-10-2016. Disponible en: <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/14511>

⁸⁶ CHAMORRO, Angélica. Desarrollo a escala humana: óptica de vida de tres individuos con discapacidad. Equidad & Desarrollo. 2015, vol 24, p. 185-210. ISSN 1692-7311 [en línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: <http://revistas.lasalle.edu.co/index.php/ed/article/view/3425>

Diversidad funcional discapacidad –	Discapacidad	<p>“Yo creo que cuando se habla de discapacidad es algo mental, entonces pues sí, creo que más bien representa un reto es decir que uno si puede etc etc etc, obviamente es algo que uno construye con el tiempo, uno no, pues en su niñez no alcanza a dimensionar esas cosas, ni nunca se pregunta ¿Por qué esto? ¿Por qué aquello? Pero también a todo el mundo le llegan los famosos 15 y 16 años y ahí es cuando entra el choque, la contradicción, pero pues afortunadamente he tenido buen apoyo familiar” (E1 – 42)</p> <p>“Aunque en la actualidad el discurso sobre los derechos humanos pueda posibilitar el consentimiento social de la discapacidad, lo cierto es que el orden instituido, continúa confinado a las personas en esta condición a la discriminación y la exclusión; es decir, al rechazo sistemático que se funda en la consideración de que la diversidad física o intelectual es representante de la inferioridad, lo nocivo o negativo”⁸⁷</p>
Derechos humanos	Libertad de expresión y opinión	<p>“Mientras estuve en la UIS teníamos un colectivo y ahí discutíamos y decíamos cómo ósea por ejemplo yo que me muevo, pero necesito un barandal o alguien en muletas, sillas de ruedas cómo va a entrar al edificio Camilo Torres y decíamos es que esos beneficios no son solo para nosotros, es para todo el mundo, desde una profesora en tacones que se lastimó un tobillo, un estudiante que recién jugando futbol se lastimó, una mujer embarazada que no puede subir 5 pisos” (E2-286)</p> <p>“Sentidos, imaginación y pensamiento. Poder utilizarlos de un modo “verdaderamente humano”. Tener alfabetización y formación matemática y científica básica. Usar la imaginación y el pensamiento para experimentar y producir obras o actos religiosos, musicales o parecidos, según se desee. Usar la mente en condiciones</p>

⁸⁷ SOTO MARTÍNEZ, Adriana. La discapacidad y sus significados: notas sobre la (in)justicia. *Política y Cultura, primavera*. 2011, 35, 209-239. ISSN 0188-7742 [en línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: www.redalyc.org/articulo.oa?id=26718442011.

		protegidas por las garantías de libertad de expresión política y artística, y por la libertad de práctica religiosa” ⁸⁸
Derechos humanos	Integridad personal Accesibilidad	<p>“Recuerdo una vez que iba subiendo para clase, (en la universidad) iba tarde, e iba subiendo como con 15 más y no había barandal ni nada y yo subía como haciendo equilibrio y alguien me hizo sancadilla y me hizo caer entonces yo me agarre de las mismas escaleras y quede como un perrito entonces respire y me pare, enderece poco a poco la espalda y me pare y subí” (E2-139)</p> <p>“Los presupuestos señalados por la jurisprudencia constitucional, para acudir a la excepción al deber de solidaridad y que buscan garantizar el principio de accesibilidad al servicio de salud son: (i) que el procedimiento o tratamiento sea imprescindible para asegurar el derecho a la salud y la integridad de la persona. Al respecto se debe observar que la salud no se limita a la conservación del conjunto determinado de condiciones biológicas de las que depende, en estricto sentido, la vida humana, sino que este concepto, a la luz de lo dispuesto en los artículos 1° y 11 de la Constitución, extiende sus márgenes hasta comprender los elementos requeridos por el ser humano para disfrutar de una vida digna”⁸⁹</p>
Derechos humanos	Protección contra la violencia y el abuso	<p>“Yo tuve una experiencia con una pareja que me golpeaba hasta que una vez me rompió los puntos de las cordales que me había sacado y me empujo y caí cerca un caño y mi boca sangraba y el caño a 5 centímetros” (E2 – 703)</p> <p>“Afiliación: Teniendo las bases sociales del amor propio y de la no humillación, ser capaces de ser tratados como seres dignos cuyo valor es idéntico al de los demás.</p>

⁸⁸ ALARCÓN GARCÍA, Gloria. El enfoque de las capacidades y las competencias transversales en el EEES. Historia y Comunicación Social. 2013, nro. 18, p. 145-157. ISSN 1137-0734 [en línea] Recuperado de 10-10-2016. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/HICS/article/viewFile/44318/41876>

⁸⁹ CORREA-MONTOYA, Lucas. Panorama de la protección jurisprudencial a los derechos humanos de las personas con discapacidad en Colombia. Universitas, 2009, 118, 115-139. ISSN 0041-9060 [en línea] Recuperado de 10-10-2016. Disponible en: <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/14511>

		Esto implica, como mínimo, la protección contra la discriminación por motivo de raza, sexo, orientación sexual, religión, casta, etnia u origen nacional” ⁹⁰
Derechos humanos	Afectividad	<p>“La gente dice ‘ay tan linda la niña, que bonita Carmen, está estudiando, ya es magister, ha viajado’ pero no dicen ‘Carmen tendrá novio’ ósea eso se olvida totalmente, la connotación de sexualidad y sensualidad la puede tener todo el mundo y a veces cuando saben que tengo pareja lo celebran ‘bravo yupi uy que bueno’ y yo pienso porque celebran semejante tontería si todo el mundo tiene pareja, a todos nos ponen los cachos, a todos nos rompen el corazón, eso es algo normal, porque en mí si es motivo de asombro y celebración” (E2-404)</p> <p>“Parto de la hipótesis de que, como consecuencia de la pervivencia de un imaginario patriarcal, existe una diferencia de género importante a este respecto: las mujeres, en comparación con sus homólogos masculinos, tras la adquisición de una diversidad funcional física encuentran más barreras a la hora de construir —o rehacer— una vida afectivo-sexual satisfactoria y sustentar un autoconcepto corporal positivo”⁹¹</p>
Experiencias vividas	Laboral	<p>“A mí me ha pasado que prefieren a un hombre que solo tiene el pregrado en vez de a mí que soy magister y todo porque él no tiene diversidad funcional y me han dicho “que pena es que estamos buscando hombres y nos reservamos el derecho de admisión” (E2-682)</p> <p>“Alcanzamos la autonomía cuando tenemos la capacidad de mantenernos en una</p>

⁹⁰ GOUGH, Ian. El enfoque de las capacidades de M. Nussbaum: un análisis comparado con nuestra teoría de las necesidades humanas [en línea]. < <http://www.otrodesarrollo.com/desarrollohumano/GoughEnfoqueCapacidadesNusbaum.pdf>> [citado en 10 de septiembre de 2016]

⁹¹ GARCÍA-SANTESMASES FERNANDEZ, Andrea. Dilemas feministas y reflexiones encarnadas: el estudio de la identidad de género en personas con diversidad funcional física. *Athenea Digital*. 2014, 14(4), 19-47. ISSN 1578-8946. [en línea] Recuperado de 10-10-2016. Disponible en: atheneadigital.net/article/download/v14-n4-garcia-santesmases/1353-pdf-es

Derechos humanos	Independencia	<p>línea recta que por más que se zarandee no nos vamos a desviar, que listo trabajamos y económicamente nos mantenemos muy bien pero que no tengamos que llamar a nuestras mamás “te extraño mucho, ven visítame” o cosas así, yo actualmente no soy autónoma, porque no tengo un trabajo digno” (E2 - 757)</p> <p>“Para las personas con discapacidad, la importancia del acceso a un trabajo no se reduce al mero aspecto económico, en el sentido de que el salario que perciba la persona sea el requerido para satisfacer sus necesidades de subsistencia y las de su familia. Adicional a esa función común a todos los trabajadores, el hecho que una persona con discapacidad desarrolle una actividad laboral lucrativa adquiere connotaciones de índole constitucional, pues se ubica en el terreno de la dignidad como sujeto, razón y fin de la Constitución de 1991, que permite romper esquemas injustamente arraigados en nuestro medio, como aquel de que las personas con discapacidad física, sensorial o cognitiva son “una carga” para la sociedad”⁹²</p>
Diversidad funcional discapacidad	Diversidad funcional –	<p>“Quizá no pueda correr, pero hay otras 10.000 cosas que puedo hacer muy bien” (E1-295)</p> <p>“Fortaleza, porque reivindica, no el reconocimiento de “capacidades” que hasta la fecha le eran negadas a las personas con diversidad funcional, sino su condición de diferentes, de diversos, en el sentido en que su existencia cotidiana es distinta al de una persona que no tiene el condicionamiento fisiológico que ellos tienen”⁹³</p>

⁹² CORREA-MONTOYA, Lucas. Panorama de la protección jurisprudencial a los derechos humanos de las personas con discapacidad en Colombia. *Vniversitas*, 2009, 118, 115-139. ISSN 0041-9060 [en línea] Recuperado de 10-10-2016. Disponible en: <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/14511>

⁹³ RODRIGUEZ DÍAZ, Susana; FERREIRA, Miguel. Diversidad funcional: Sobre lo normal y lo patológico en torno a la condición social de la dis-capacidad. *Cuadernos de Relaciones Laborales*. 2010, 28, 1, 151-172. ISSN 1131-8635. [en línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/CRLA/article/view/33363>

4.1. Análisis de la narración de las experiencias vividas de la población con diversidad funcional

En los primeros años de vida las experiencias vividas en el ámbito educativo son importantes para los participantes, puesto que inicialmente a uno de ellos se le niega el cupo académico para empezar a estudiar en una institución, constituyéndose una violación al derecho a la educación de la población con diversidad funcional, enmarcada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos – art 26 en el cual “Toda persona tiene derecho a la educación” y en la Convención Sobre los Derechos de las personas con Discapacidad – art 24 punto 1 “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación”. Además, se le impide la posibilidad de desarrollar sus sentidos, imaginación y pensamiento, una capacidad funcional humana planteada por Martha Nussbaum, de vital importancia para su desarrollo como un ser humano perteneciente a una sociedad y participe de ella. De acuerdo con el estudio titulado “Discapacidad en Colombia: retos para el capital humano” se reporta como indicador de exclusión en el capital humano (definido este como la falta de acceso a servicios de educación y salud, y restricción en el ejercicio de los derechos), que en todo el territorio hay exclusión proveniente de una u otra fuente y que el departamento del Cauca es uno de los reportados con altos índices de exclusión (70,89 %) cifras tomadas de la Fundación Saldarriaga Concha en Colombia, 2010”⁹⁴. La negación del derecho a la educación, en primer momento, constituye una vulneración que afecta directamente a otros derechos entre ellos el de independencia y autonomía, debido a que, la persona no tiene la formación necesaria que da herramientas para el diario vivir y la convivencia en sociedad, además, hace parte de los altos índices de exclusión que hay en el país, lo cual,

⁹⁴ CHAMORRO, Angélica. Desarrollo a escala humana: óptica de vida de tres individuos con discapacidad. *Equidad & Desarrollo*. 2015, vol 24, p. 185-210. ISSN 1692-7311 [en línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: <http://revistas.lasalle.edu.co/index.php/ed/article/view/3425>

provoca que la transformación de la sociedad, en una más incluyente y respetuosa se vea cada vez más lejano.

En la categoría salud también hay incumplimiento de este derecho, puesto que, los médicos tratantes en su infancia se expresan con tratos despectivos a sus familias, en consecuencia de su situación de discapacidad, configurándose como una violación del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar” y el artículo 25 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en donde se afirma que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad”. De acuerdo a la capacidad funcional humana central de Nussbaum, la salud física es poder gozar de una salud que permita su adecuado desempeño en las actividades de la vida diaria, y en su infancia, acceder a este derecho fue difícil por la actitud de los médicos frente a sus respectivos diagnósticos. Según Correa-Montoya en su trabajo manifiesta que la salud es un derecho fundamental, debido a que, se relaciona con otros derechos fundamentales y sus titulares son sujetos de especial protección constitucional (niños, adultos mayores), por lo anterior, la población diversa es considerada personas titulares de derechos fundamentales y de especial protección en la normatividad⁹⁵, y a pesar, de estar establecido de así, en casos específicos, acceder a los servicios de salud necesarios sigue siendo difícil, sino se emplea una acción de tutela para ello.

⁹⁵ CORREA-MONTOYA, Lucas. Panorama de la protección jurisprudencial a los derechos humanos de las personas con discapacidad en Colombia. *Vniversitas*, 2009, 118, 115-139. ISSN 0041-9060 [en línea] Recuperado de 10-10-2016. Disponible en: <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/14511>

A pesar de lo anterior, es posible afirmar que en su infancia el derecho a llevar una vida en familia, establecido en el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 23 punto 3 de la Convención estudiada, es cumplido a cabalidad, debido a que, los participantes afirman que sus familias son fuente importante de apoyo y emociones positivas a sus vidas, lo cual, también es coherente con la capacidad funcional humana de Nussbaum emociones, en el cual la autora manifiesta que el establecimiento de relaciones afectivas positivas es importante a lo largo de la vida. Según Chamorro en su estudio “Desarrollo a escala humana: óptica de vida de tres individuos con discapacidad” la familia es “un satisfactor de necesidades de protección”⁹⁶, debido a que, las relaciones establecidas en su seno, son las más fuertes, duraderas y confiables, y se establecen como la base fundamental de afecto y cariño durante el desarrollo de la vida. Este planteamiento, es coherente con lo establecido en la normatividad internacional y con la premisa de Martha Nussbaum, y según la información obtenida, mediante los instrumentos, la familia es para los participantes su todo, desde la fuente más certera de amor y fortaleza hasta su refugio y consuelo en los momentos de crisis.

En los años de adolescencia, los participantes coinciden en el desacuerdo por como las demás personas asumen sus respectivas situaciones de discapacidad. El primer participante expresa que para él se trata de un reto, pues ve su situación de discapacidad como un desafío que todos los días debe enfrentar, y que al llegar a la edad de 15 y 16 años es consciente de muchos aspectos, y que gracias a su importante apoyo familiar el camino fue más sencillo. Para la segunda participante, es muy molesto que, en ese entonces, en palabras de ella, todo es valorado más allá de lo necesario, así:

⁹⁶ CHAMORRO, Op Cit. 192

“Uno pela una papa y todo el mundo bravo peló una papa, o venga y cocine y todo el mundo ay bravo cocinó ósea esas cosas las hace todo el mundo porque deben súper valorarlo y no es justo” (E2-247)

De acuerdo a Adriana Martínez en su estudio “La discapacidad y sus significaciones” aunque en la actualidad el discurso sobre los derechos humanos posibilita el consentimiento social de la discapacidad, lo cierto es que se continúa confinando a las personas a la discriminación y la exclusión; es decir, al rechazo sistemático que se funda en la consideración de que la diversidad física o intelectual es representante de la inferioridad, lo nocivo o negativo⁹⁷. El planteamiento de esta autora es similar al de los participantes, debido a que, manifiestan que los avances en los conocimientos teóricos del tema son muy importantes, sin embargo, deben aplicarse en la realidad, el enfoque de diversidad funcional tiene premisas fundamentales en términos de DDHH, pero, si no son conocidos por la población, se seguirán reproduciendo las mismas ideas de discriminación y exclusión, presentes hasta ahora.

En los años de estudio en la universidad, los dos participantes estuvieron vinculados a colectivos de discusión de la institución, de lo cual manifiestan que nunca fueron objeto de discriminaciones, malos tratos o invalidez de su voz y voto. Lo anterior, es coherente con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el cual todos tenemos derecho a la libertad de opinión y al artículo 21 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el cual, es responsabilidad del Estado adoptar medidas para que las personas con discapacidad ejerzan su derecho a la libertad de expresión. Este

⁹⁷ SOTO MARTÍNEZ, Adriana. La discapacidad y sus significados: notas sobre la (in)justicia. *Política y Cultura, primavera*. 2011, 35, 209-239. ISSN 0188-7742 [en línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: www.redalyc.org/articulo.oa?id=26718442011.

derecho se encuentra relacionado con la capacidad funcional humana razón práctica, en el cual Nussbaum propone que las personas tienen la capacidad de construir un concepto o idea e iniciar una discusión o debate frente a tema. Gloria Alarcón García en su artículo “El enfoque de las capacidades y las competencias transversales en el EEES^{viii}” defiende que la capacidad sentidos, imaginación y pensamiento, hace referencia al usar estas capacidades de forma “verdaderamente humana”. Tener una educación alfabetización y formación matemática y científica básica. Usar la imaginación y el pensamiento para experimentar y producir obras o actos religiosos, musicales o parecidos, según se desee. Usar la mente en condiciones protegidas por las garantías de libertad de expresión política y artística, y por la libertad de práctica religiosa⁹⁸. Desde este planteamiento, se preserva el ideal de la participación en los grupos y colectivos, cada vez que una persona pertenece a uno de ellos, su participación debe ser activa, adecuada al tema y momento en que se da el debate; esta idea es semejante a la de los participantes de este estudio, ellos manifiestan que su desenvolvimiento en los colectivos fue totalmente acorde a lo que debe ser.

En el aspecto laboral para este entonces, el primer participante manifiesta que su derecho al trabajo, establecido en el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 24 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, si se cumple porque él realiza constantemente trabajos temporales en diversas áreas que conoce como la contabilidad, y así, obtiene ingresos económicos para sus necesidades y gustos particulares. Lo cual mantiene coherencia y relación con la capacidad funcional humana de afiliación, en donde se hace referencia al poder trabajar y establecer relaciones adecuadas con más personas en un entorno laboral.

⁹⁸ ALARCÓN GARCÍA, Gloria. El enfoque de las capacidades y las competencias transversales en el EEES. *Historia y Comunicación Social*. 2013, nro. 18, p. 145-157. ISSN 1137-0734 [en línea] Recuperado de 10-10-2016. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/HICS/article/viewFile/44318/41876>.

Sin embargo, en las experiencias vividas de la segunda participante no son similares. Ella afirma que este derecho le es vulnerado, puesto que, en varias situaciones le niegan el trabajo sin darle un argumento válido, y que a pesar de tener estudios de maestría la rechazan diciendo que están buscando a un hombre con estudios de pregrado. Lo anterior, tiene relación con la autonomía, la participante expresa que actualmente no se siente autónoma, puesto que no tiene un trabajo estable y digno, lo cual la obliga a seguir viviendo en casa de sus padres; esto es contrario al derecho a la independencia, establecido en el artículo 19 de la Convención adoptada para este estudio, el cual reza: “Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad”, también es contrario al Capacidad funcional humana vida, en donde se propone que todos deben llevar un nivel de vida digno y autónomo, lo cual, en este caso específico no es totalmente posible debido a la falta de empleo. Para Correa-Montoya, en su estudio expresa que el trabajo para la población no discapacidad, no solo representa un ingreso económico, si este es necesario para su sustento y el de su familia, sin embargo, va más allá, el desarrollo de una actividad laboral para la población diversa adquiere sentimientos positivos de dignidad y autonomía a su vida⁹⁹. Estos planteamientos confirman los sentires de la población participante, debido a que, uno de ellos manifiesta no sentirse autónomo ni independiente, en consecuencia, de la falta de trabajo.

Otro derecho vulnerado es el de protección contra violencia y abuso, propuesto en el artículo 5 punto 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La segunda participante afirma ser víctima de violencia física y abuso por su pareja en los años de juventud, debido a que, él la agrede físicamente. Desde esta experiencia, también es posible afirmar que las formas de

⁹⁹ CORREA-MONTOYA, Lucas. Panorama de la protección jurisprudencial a los derechos humanos de las personas con discapacidad en Colombia. *Vniversitas*, 2009, 118, 115-139. ISSN 0041-9060 [en línea] Recuperado de 10-10-2016. Disponible en: <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/14511>

filiación que construyen en ese entonces no aportan sentimientos positivos a la vida de la participante, y esto no contribuye al fortalecimiento de las capacidades que propone Martha Nussbaum en su enfoque. Ian Gough en su trabajo “El enfoque de las capacidades de M. Nussbaum: un análisis comparado con nuestra teoría de las necesidades humanas”, plantea que la afiliación ocurre de forma adecuada, al tener las bases sociales del amor propio y de la no humillación, ser capaces de ser tratados como seres dignos cuyo valor es idéntico al de los demás. Esto implica, “como mínimo, la protección contra la discriminación por motivo de raza, sexo, orientación sexual, religión, casta, etnia u origen nacional”¹⁰⁰. De acuerdo, a lo descrito por la participante, y a estas premisas, es innegable que las relaciones establecidas no son positivas, no aportan sentimientos agradables a la participante, y deja en evidencia, el desprecio que su pareja siente hacia ella por causas desconocidas.

Siguiendo la línea de los derechos, se encuentra el derecho a la integridad física, contenido en el artículo 17 de la Convención referida para el presente estudio, en el cual se manifiesta que toda persona con discapacidad, tiene derecho a que se respete su integridad física y mental. Sin embargo, la segunda participante expresa que en sus años de estudios es víctima de múltiples violaciones a este derecho, entre ellas, una ocasión en que se dirigía a clase, y en unas escaleras sin barandal le hacen una zancadilla y se cae al piso; lo cual, pone en riesgo su capacidad funcional humana salud física, debido a que una caída de esta magnitud provoca heridas de gravedad. Desde las percepciones obtenidas en las entrevistas con los participantes, se observa que la creación de instituciones especiales, distintas para personas en situación de discapacidad, se considera una violación al derecho de accesibilidad, ubicado en el artículo 26 de la

¹⁰⁰ GOUGH, Ian. El enfoque de las capacidades de M. Nussbaum: un análisis comparado con nuestra teoría de las necesidades humanas [en línea]. <<http://www.otrodesarrollo.com/desarrollohumano/GoughEnfoqueCapacidadesNusbaum.pdf>> [citado en 10 de septiembre de 2016]

Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 24 punto 5 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, debido a que, separar a la población en distintos grupos, definiendo como criterio de selección sus características específicas propicia mayor segregación y tratos no equitativos, además, según la convención es un deber del Estado asegurar el acceso general a la educación de la población con discapacidad. Lo antes planteado, también es opuesto a la capacidad funcional humana sentidos, imaginación y pensamiento, puesto que, no favorece la construcción y el fortalecimiento de nuevos saberes, edificados en un espacio de relaciones con más personas como ocurre en las instituciones educativas. Sin embargo, la accesibilidad no es solo vista desde el derecho a la educación, de acuerdo con Correa-Montoya:

“Los presupuestos señalados por la jurisprudencia constitucional, para acudir a la excepción al deber de solidaridad y que buscan garantizar el principio de accesibilidad al servicio de salud son: (i) que el procedimiento o tratamiento sea imprescindible para asegurar el derecho a la salud y la integridad de la persona. Al respecto se debe observar que la salud no se limita a la conservación del conjunto determinado de condiciones biológicas de las que depende, en estricto sentido, la vida humana, sino que este concepto, a la luz de lo dispuesto en los artículos 1° y 11 de la Constitución, extiende sus márgenes hasta comprender los elementos requeridos por el ser humano para disfrutar de una vida digna”¹⁰¹.

El planteamiento de este autor, es coherente con los derechos de accesibilidad e integridad personal, la población con diversidad funcional es sujeto de protección

¹⁰¹ CORREA-MONTOYA Op Cit, p. 132

especial, y el cumplimiento de estos derechos no se está dando como debe ser; el autor claramente lo expresa, la salud no es solo el estado clínico de la persona, es el conjunto de factores que aportan a la vida digna y feliz del sujeto, así se relaciona claramente el derecho a la salud y el derecho a la integridad física, por consecuencia la vulneración de uno se refleja en el otro, estos son los aspectos donde es necesario seguir trabajando por el reconocimiento de la población con diversidad funcional.

En los últimos años, los participantes están de acuerdo en que los nuevos conocimientos que se están construyendo respecto a la situación de discapacidad, son favorecedores para la consideración de ellos mismo. En el artículo 24 punto A de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se encuentra: “Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana”. Los participantes están totalmente de acuerdo con estas ideas, debido a que, manifiestan que no debe hacerse énfasis en lo que no pueden realizar, sino en todas aquellas capacidades y habilidades específicas de cada uno. Según Susana Rodríguez y Miguel Ferreira, el nuevo término diversidad funcional está dotado de fortaleza, puesto que, su objetivo no es reivindicar el reconocimiento de habilidades negadas hasta hoy, contrariamente, busca el reconocimiento de su condición diversa, en el sentido en que su existencia cotidiana es distinta al de una persona que no tiene el condicionamiento fisiológico que ellos tienen”¹⁰². Esta postura valida los pensamientos de los participantes, al confirmar que el tratamiento que se le da a una persona, no debe estar definido por todo lo que no puede hacer, el énfasis siempre debe estar en las capacidades y habilidades de la población.

¹⁰² RODRIGUEZ DÍAZ, Susana; FERREIRA, Miguel. Diversidad funcional: Sobre lo normal y lo patológico en torno a la condición social de la dis-capacidad. Cuadernos de Relaciones Laborales. 2010, 28, 1, 151-172. ISSN 1131-8635. [en línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/CRLA/article/view/33363>

Finalmente se encuentra el derecho a la afectividad, en la Convención Sobre los Derechos de las personas con Discapacidad – art 8 punto B “Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida”. De acuerdo a las capacidades de Martha Nussbaum, la filiación es el establecimiento de relaciones interpersonales; cuando estas relaciones son positivas, aportan a la vida justa y digna del sujeto, sin embargo, en la experiencia de la participante no es así. Según Fernandez-Santesmases, en su artículo “Dilemas feministas y reflexiones encarnadas: el estudio de la identidad de género en personas con diversidad funcional física” lo que ocurre en este sentido, es que como consecuencia de la pervivencia de un imaginario patriarcal, existe una diferencia de género importante a este respecto: las mujeres, en comparación con los hombres, tras la adquisición de una diversidad funcional física encuentran más barreras a la hora de construir una vida afectivo-sexual satisfactoria¹⁰³. La autora en su trabajo, propone que las mujeres son más precavidas al momento de empezar una relación, sin embargo, son más abiertas a hablar del mismo. Este planteamiento es coherente con el pensamiento de la participante, quien manifiesta descontento frente al olvido de ella, como una mujer sexuada, apta para tener relaciones sexuales y de pareja; y esto ocurre, debido a, lo imaginarios existentes frente a la discapacidad, con base en las concepciones negativas que se le han atribuido a la misma.

¹⁰³ GARCÍA-SANTESMASES FERNANDEZ, Andrea. Dilemas feministas y reflexiones encarnadas: el estudio de la identidad de género en personas con diversidad funcional física. *Athenea Digital*. 2014, 14(4), 19-47. ISSN 1578-8946. [en línea] Recuperado de 10-10-2016. Disponible en: atheneadigital.net/article/download/v14-n4-garcia-santesmases/1353-pdf-es

4.2. Aporte del enfoque de diversidad funcional para la consecución de los derechos humanos.

La situación de discapacidad actualmente no es la misma de hace veinte años atrás. De acuerdo a las percepciones recogidas y estudiadas, se observa como la consideración de la misma y la consecución de los derechos humanos se transforma a través del tiempo.

En los primeros años de vida de los participantes, el acceso a sus derechos de educación y salud son vulnerados, por la negligencia de las personas encargadas de trabajar en esas áreas, esto, evidenciado en el difícil cumplimiento de sus derechos en ese momento. Sin embargo, en su adolescencia, el panorama cambia; el acceso a los servicios de salud deja de ser difícil, actualmente los participantes afirman no tener ningún inconveniente con sus entidades prestadoras de salud. De acuerdo con Nussbaum, la salud física y los sentidos, la imaginación y el pensamiento, son capacidades fundamentales en la realización de una vida justa, sin embargo, el no desarrollar estas capacidades, no favorece el ideal de dignidad y justicia que la autora quiere fortalecer con su enfoque. Cabe resaltar que estas experiencias han cambiado a través del tiempo, sin embargo, para lograr un cumplimiento total de estos derechos y un ejercicio pleno de ellos como capacidades que aportan a la dignificación de la población, es necesario seguir trabajando sobre las ideas asociadas a la discapacidad que se mantienen en la sociedad.

El acceso a la educación tampoco es difícil, ellos manifiestan que su proceso de ingreso a la universidad es el establecido en los lineamientos de la institución; en algunas ocasiones si se presentan situaciones discriminativas de estudiantes

hacia ellos, pero esto ocurre en las interrelaciones establecidas entre compañeros; como comunidad universitaria desde el área educacional no son víctimas de segregaciones. En este sentido, la capacidad que busca desarrollar el pensamiento y los sentidos, es totalmente cumplida, lo cual favorece directamente el cumplimiento de otros derechos, y simultáneamente el ejercicio de más capacidades, entre ellos; el derecho a la libertad de expresión y opinión, mediante la participación en colectivos de discusión en la universidad, en los cuales sus aportes y contribuciones siempre son importantes para el desarrollo de los temas del grupo; al interior del mismo nunca son víctimas de malos tratos o segregaciones, de forma contraria, las relaciones que establecen son amenas y acordes a la capacidad funcional humana de afiliación y de emociones de Nussbaum, ya que éstas aportan sentimientos positivos a sus vidas, lo cual fortalece el ideal de justicia y dignidad.

En los años de juventud, los participantes viven diversas experiencias de consecución y vulneración de derechos humanos; su derecho a crecer y vivir en el seno de una familia es cumplido; la familia se consolida como una unidad de apoyo fundamental en la vida de los participantes, presente en todas las etapas de su vida, lo cual favorece el ejercicio de varias capacidades planteadas por Nussbaum, entre ellas, emociones, sentidos y afiliación. En accesibilidad, en materia de espacios físicos, este derecho no es cumplido, puesto que, aun hay un gran número de lugares e instituciones que no son accesibles para la población con diversidad funcional física, entre esos lugares, se encuentra la Universidad Industrial de Santander, debido a que, hay edificios que no cuentan con ascensor, rampas o barandales, y simultáneamente, dificulta el desarrollo de algunas capacidades como integridad física y salud, lo cual representa un riesgo de para la población diversa. Situaciones como estas, no solo propician el incumplimiento de los DDHH y el no ejercicio de las capacidades, es importante resaltar los

sentimientos que provocan en la población; el sentirse excluido e inferior a las demás personas, no aporta a una vida feliz.

El ámbito laboral formal es de difícil acceso para la población diversa, el primer participante manifiesta no tener inconvenientes en el cumplimiento de este derecho, sin embargo, los trabajos que él realiza son informales puesto que aún es estudiante, en cambio, la segunda participante, una mujer profesional con estudios de maestría, si es vulnerada en su derecho a un trabajo digno acorde a su formación y sus habilidades, puesto que obtener un empleo con esas características ha sido casi imposible; lo anterior dificulta la consecución de la independencia, puesto que están fuertemente relacionados, la misma participante afirma que este derecho no se le está cumpliendo, debido a que, ella no se siente independiente, pues por la falta de empleo, se ve obligada a vivir en la casa de sus padres.

Afiliación y protección contra la violencia y el abuso, también se encuentran relacionadas. La segunda participante es víctima de violencia física por parte de su pareja de aquel momento, lo cual se plantea como un aspecto preocupante dado el aumento de los índices de violencia contra la mujer en los últimos años, además, también manifiesta inconformidad debido a que, ella en su círculo cercano de familiares y amigos no es considerada una mujer con sus respectivas características sexuales y reproductivas, lo anterior, se constituye como una vulneración de sus derechos, además de obstaculizar la adecuada realización de capacidades como emociones, filiación y vida, al negársele sin causa aparente su derecho a ser madre.

Desde lo estudiado, es posible afirmar que el enfoque de diversidad funcional es totalmente adecuado para la consecución de los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad, debido a que, las premisas del mismo parten del reconocimiento de su diversidad, son considerados personas titulares de derechos y deberes, capaces de aportar a la vida en sociedad. A medida que pasa el tiempo, se observa cómo de acuerdo al surgimiento de nuevos conocimientos de discapacidad, se fortalece el cumplimiento los derechos humanos de esta parte de la población.

De forma internacional y nacional se cuenta con un amplio respaldo en cuando a normas y leyes para la protección de los DDHH, y desde las precepciones estudiadas en el presente estudio, se afirma que de forma estructural la discriminación por causa de discapacidad ha disminuido considerablemente en varias instituciones de la sociedad. Aunque aún suceden experiencias y situaciones de discriminación, éstas provienen de personas que por alguna u otra razón no comprenden el tema. El enfoque de diversidad funcional se propone como una herramienta, para lograr el objetivo de transformar la actual sociedad a una más equitativa e incluyente de su diversidad.

En este sentido, es importante resaltar que derechos y capacidades están íntimamente relacionados, como se observa anteriormente; la no realización de unos afecta a los demás, y es así como se debe trabajar por el reconocimiento y cumplimiento de todos en conjunto, a favor de la población diversa.

5. CAPÍTULO V: APUNTES FINALES

5.1. Conclusiones

La triangulación entre el enfoque de derechos humanos y el enfoque de necesidades de Martha Nussbaum aporta en gran medida a alcanzar las metas propuestas, dado que, permite analizar el tema desde varios aspectos importantes, que de forma mancomunada se relacionan unos con otros. A pesar de que la autora los plantea como capacidades funcionales humanas indispensables para una vida justa, y se parte del concepto de derechos, en el cual, estos son características inalienables a cada persona, algunos no se están cumpliendo como debe ser, demostrando que, a pesar de que se han logrado avances importantes en el tema de reconocimiento y cumplimiento de los DDHH, es necesario seguir trabajando el tema por toda la población con diversidad.

Del ejercicio de análisis realizado es importante destacar que el avance en la consecución de los derechos humanos a través de los años ha mejorado profundamente, sin embargo, es un tema que no debe descuidarse, a pesar de que los derechos son inalienables a los seres humanos y las capacidades de Nussbaum son los criterios mínimos para llevar un vida justa y digna, algunos de ellos no se están cumpliendo y es en esas áreas específicas donde se configuran nuevos escenarios de intervención para Trabajo Social.

Los objetivos del presente estudio son, apreciar el cumplimiento de los derechos humanos en las experiencias vividas de la población con diversidad funcional, este objetivo se logra al cruzar las percepciones obtenidas de los participantes con los derechos humanos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos

Humanos y en la Convención Sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, además se realiza la conceptualización de cada uno de los derechos, y esto da mayor claridad frente al panorama de cumplimiento y vulneración de los mismos.

El siguiente objetivo es revisar la satisfacción de las capacidades funcionales centrales planteados por Martha Nussbaum en su enfoque de capacidades en las experiencias vividas de la población participante, el cual se logra relacionando la realización de estas capacidades con el cumplimiento de los derechos. De esta forma se establece una relación fuerte entre ellos, dado que el incumplimiento de un derecho provoca la no realización de una capacidad.

Por último, es concluir cuál es el aporte del enfoque de diversidad funcional para la consecución de los derechos humanos de la población, desde lo estudiado, se afirma, que el principal aporte del nuevo enfoque es en primer momento la consideración de su población como seres iguales en deberes y derechos, su punto álgido reside en que busca la aceptación y reconocimiento de su diversidad, otro aspecto importante, es el énfasis que se hace en las capacidades y habilidades de las personas, en todo aquello que hacen de forma exitosa y feliz, y finalmente, cabe recordar que el termino diversidad funcional nace de un foro de personas con diversidad, organizadas en el trabajo por su reconocimiento y el cumplimiento de sus derechos, esto le otorga especial relevancia al término, puesto que es el primero que surge de ellos mismos.

BIBLIOGRAFÍA

ALARCÓN GARCÍA, Gloria. El enfoque de las capacidades y las competencias transversales en el EEES. *Historia y Comunicación Social*. 2013, nro. 18, p. 145-157. ISSN 1137-0734 [en línea] Recuperado de 10-10-2016. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/HICS/article/viewFile/44318/41876>

APARICIO ÁGREDA, María. Evolución de la conceptualización de la discapacidad y de las condiciones de vida proyectadas para las personas en esta situación. *El largo camino hacia una educación inclusiva*. 2009, vol. 1, p. 129-138. ISSN 978-84-9769-244-1 [en línea] Recuperado de 10-09-2016. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2962512.pdf>

BARNES, Collin. Un chiste “malo”: ¿rehabilitar las personas con discapacidad en una sociedad que discapacita? En: Patricia BROGNA. *Visiones y revisiones de la discapacidad*. México, D.F: Fondo de cultura económica, 2009. p. 101-136. (ISBN 9786071600516).

BIBLIOTECA VIRTUAL LUIS ÁNGEL ARANGO. ¿Qué son los derechos humanos? [en línea]. <
<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/sociologia/derhuma/dpresa.htm>> [citado en 10 de agosto de 2016]

BIOPSYCHOLOGY. El afecto es una necesidad primaria del ser humano [en línea]. <
http://www.biopsychology.org/biopsicologia/articulos/afecto_necesidad_primaria.htm> [citado en 10 de septiembre de 2016]

BOLIO, Antonio. Husserl y la fenomenología trascendental: Perspectivas del sujeto en las ciencias del siglo XX. *Revista Reencuentro*. 2012, nro 26, p. 20-29. ISSN 0188-168X.

BORJA MUÑOZ, Patricia. Construcción de sentidos del mundo de la discapacidad y la persona con discapacidad. Estudio de casos. Cali: programa editorial Universidad del Valle, 2006. 171p. (Biblioteca de la Universidad Industrial de Santander; 305.908m971c) ISBN 958-670-523-4

BRIONES, Guillermo. Capítulo 6: Paradigmas en las ciencias sociales. En: Guillermo BRIONES. *Epistemología de las ciencias sociales*. Bogotá: Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, 1996. p. 87-94. ISBN 958-9329-10-1.

CHAMORRO, Angélica. Desarrollo a escala humana: óptica de vida de tres individuos con discapacidad. *Equidad & Desarrollo*. 2015, vol 24, p. 185-210. ISSN 1692-7311 [en línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: <http://revistas.lasalle.edu.co/index.php/ed/article/view/3425>

COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de Colombia. (6 de Julio de 1991) Bogotá D.C.: Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa 1991. P. 1-108.

COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1618 (27, febrero, 2013). Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. En: Diario Oficial. Febrero, 2013. Nro 48717. P. 1-24. [en línea] Recuperado en 10-06-2016. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201618%20DEL%2027%20DE%20FEBRERO%20DE%202013.pdf>>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1145 (10, julio, 2007). Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial. Julio, 2007. Nro 46685. P. 1-15. [en línea] Recuperado en 15-03-2016. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%201145%20DE%202007.pdf

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 115 (8, febrero, 1994). Por la cual se expide la ley general de educación. En: Diario Oficial. Febrero, 1994. Nro 41.214. P. 1-50. [en línea] Recuperado de: 15-03-2016. Disponible en: www.oei.es/quipu/colombia/Ley_115_1994.pdf

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1257. (04, diciembre, 2008). Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. En: Diario Oficial 47193 de diciembre 4 de 2008. p. 1-5. [en línea] Recuperado de 15-03-2016. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054>.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1346 (31, julio, 2009). Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. En: Diario oficial. Julio, 2009. Nro 47427. P. 1-4. [en línea] Recuperado de: 13-03-2016. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37150>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 762 (31, julio, 2002). Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad",

suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). En: Diario oficial. Julio, 2009. Nro 44889. P. 1-8 [en línea] Recuperado en 15-03-2016. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8797>

COLOMBIA. CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL. Documento conpes social 80. Política pública Nacional de discapacidad. [en línea] Recuperado en 15-03-2016. Disponible en: <http://www.javeriana.edu.co/documents/245769/293416/conpes+80.pdf/26165300-e182-4a44-aa4d-232a0fb82c45>

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decreto 1660 (16, junio,2003). Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad. Bogotá D.C. [en línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8799>

CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL. Código de Ética del trabajador social. Quinta edición. Bogotá: Grupo editorial Ibañez, 2013. 58 p. ISBN 978-958-59151-0-7.

CORREA-MONTOYA, Lucas. Panorama de la protección jurisprudencial a los derechos humanos de las personas con discapacidad en Colombia. *Vniversitas*, 2009, 118, 115-139. ISSN 0041-9060 [en línea] Recuperado de 10-10-2016. Disponible en: <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/14511>

COSTA RICA. CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. (22, noviembre, 1969). [en línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf.

COURTIS, Cristian. La implementación de políticas antidiscriminatorias en materia de discapacidad. En: Patricia BROGNA. *Visiones y revisiones de la discapacidad*. México, D.F: Fondo de cultura económica, 2009. p. 411-430. ISBN 9786071600516.

DI TULLIO, Anabella. ¿Hacia una justicia sin fronteras? El enfoque de las capacidades de Martha Nussbaum y los límites de la justicia. *Revista Internacional de Filosofía*. 2013, nro 58, p. 51-68. ISSN 1130-0507. [en línea] Recuperado de 02-10-2016. Disponible en: <http://revistas.um.es/daimon/article/view/144611>

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Independencia [en línea]. < <http://dle.rae.es/?id=LN04rLs>> [citado en 10 de septiembre de 2016]

ENFERMERIA GLOBAL. La fenomenología para el estudio de la experiencia de la gestación de alto riesgo [en línea]. <<http://scielo.isciii.es/pdf/eg/v11n28/ensayo1.pdf>> [citado en 1 de agosto de 2016]

GARCÍA-SANTESMASES FERNANDEZ, Andrea. Dilemas feministas y reflexiones encarnadas: el estudio de la identidad de género en personas con diversidad funcional física. *Athenea Digital*. 2014, 14(4), 19-47. ISSN 1578-8946. [en línea] Recuperado de 10-10-2016. Disponible en: atheneadigital.net/article/download/v14-n4-garcia-santesmases/1353-pdf-es

GOUGH, Ian. El enfoque de las capacidades de M. Nussbaum: un análisis comparado con nuestra teoría de las necesidades humanas [en línea]. < <http://www.otrodesarrollo.com/desarrollohumano/GoughEnfoqueCapacidadesNussbaum.pdf>> [citado en 10 de septiembre de 2016]

HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNANDEZ COLLADO, Carlos; BAPTISTA LUCIO, Pilar. El proceso de la investigación cualitativa. En: Roberto HERNANDEZ SAMPIERI; Carlos FERNANDEZ COLLADO; Pilar BAPTISTA LUCIO. *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill, 2010. p. 361-389. ISBN 9786071502919.

HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNANDEZ COLLADO, Carlos; BAPTISTA LUCIO, Pilar. Diseños del proceso de investigación cualitativa. En: Roberto HERNANDEZ SAMPIERI; Carlos FERNANDEZ COLLADO; Pilar BAPTISTA LUCIO. *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill, 2010. p. 490-520. ISBN 9786071502919.

HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNANDEZ COLLADO, Carlos; BAPTISTA LUCIO, Pilar. Recolección y análisis de los datos cualitativos. En: Roberto HERNANDEZ SAMPIERI; Carlos FERNANDEZ COLLADO; Pilar BAPTISTA LUCIO. *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill, 2010. p. 406-487. ISBN 9786071502919.

HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNANDEZ COLLADO, Carlos; BAPTISTA LUCIO, Pilar. Muestreo en la investigación cualitativa. En: Roberto HERNANDEZ SAMPIERI; Carlos FERNANDEZ COLLADO; Pilar BAPTISTA LUCIO. *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill, 2010. p. 392-404. ISBN 9786071502919.

KISSNERMAN, Natalio. El objeto, la unidad de trabajo y los objetivos. En: Natalio KISSNERMAN. *Pensar el Trabajo Social*. Buenos aires: Grupo Editorial Lumen, 2005. p. 152-157. ISBN 978-9507247453.

KISSNERMAN, Natalio. El rol y las funciones. En: Natalio KISSNERMAN. *Pensar el Trabajo Social*. Buenos aires: Grupo Editorial Lumen, 2005. p. 161-174. ISBN 978-9507247453.

KISSNERMAN, Natalio. Trabajo Social en derechos humanos. En: Natalio KISSNERMAN. *Pensar el Trabajo Social*. Buenos aires: Grupo Editorial Lumen, 2005. p. 202-204. ISBN 978-9507247453.

LAÑEZ, Antonio. Cuerpo y modernidad. El proceso de estigmatización en las personas con diversidad funcional física. *Revista Tribuna abierta*. 2009. P. 105-122. ISSN 1579-4865. [en línea] Recuperado de 10-06-2016. Disponible en: <http://www.caritas.es/imagesrepository/CapitulosPublicaciones/985/08%20%20CUERPO%20Y%20MODERNIDAD.%20EL%20PROCESO%20DE%20ESTIGMATIZACI%C3%93N%20EN%20LAS%20PERSONAS%20CON%20DIVERSIDAD%20FUNCIONAL%20F%C3%8DSICA.pdf>]

MARTÍNEZ MIGUÉLEZ, Miguel. Hermenéutica y análisis del discurso como método de investigación social. *Paradigma*. Junio, 2002. vol. 23, no. 1, p. 1-13. ISSN 1885-7604 [en línea]. Recuperado de 10-10-2016. Disponible en: prof.usb.ve/miguelm/hermenyanalisisdisc.html

MINISTERIO DE SALUD DE COLOMBIA. ¿Qué es discapacidad? [en línea]. <<https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/Paginas/DisCAPACIDAD.aspx>> [citado en 10 de julio de 2016]

NUEVA YORK. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (13 de diciembre de 2006). Diario de las Naciones Unidas Nueva York 2006. P. 1-25.

NUEVA YORK. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948). Diario de las Naciones Unidas Nueva York 1948. P. 1-5.

NUSBAUM, Martha. Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión. Primera edición. España, Ediciones Paidós Ibérica, S.A, 2006. pp. 447. ISBN 9788449319624.

OBSERVATORI DE BIOÈTICA I DRET. El informe Belmont. [en línea] <<http://www.bioeticayderecho.ub.edu/archivos/norm/InformeBelmont.pdf> > [citado el 15 de enero de 2016]

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. [En línea]. Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO NACIONES UNIDAS. ¿Qué son los derechos humanos? [en línea]. <<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>> [citado en 10 de agosto de 2016]

OKUDA BENAVIDES, Mayumi; GÓMEZ-RESTREPO, Carlos. Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista colombiana de psiquiatría*. 2005, vol. XXXIV, núm. 1, p. 118-124. ISSN 0034-7450 [en línea] Recuperado de 15-08-2016. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Discriminación contra las personas con discapacidad [en línea]. http://www.un.org/es/events/humanrightsday/2009/discrimination_disabilities.shtml [citado en 10 de agosto de 2016]

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Lucha contra la Discriminación contra las Personas con Discapacidad [en línea]. <<http://www.ohchr.org/EN/AboutUs/Pages/DiscriminationAgainstPersonsWithDisabilities.aspx>> [citado en 10 de agosto de 2016]

PALACIOS, Agustina. El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2008. Trabajo de grado (Doctorado en Derecho). Universidad Carlos III de Madrid. Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas.

PANTANO, Liliana. Nuevas miradas en relación con la conceptualización de discapacidad. Condición y situación de discapacidad. En: Patricia BROGNA. Visiones y revisiones de la discapacidad. México, D.F: Fondo de cultura económica, 2009. p. 73-97. ISBN 9786071600516.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Trabajo digno y decente en Colombia Seguimiento y control preventivo a las políticas públicas. [En línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: [http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Trabajo%20digno%20y%20decente%20en%20Colombia_%20Seguimiento%20y%20control%20preventivo%20a%20las%20pol%C3%ADticas%20p%C3%ABlicas\(1\).pdf](http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Trabajo%20digno%20y%20decente%20en%20Colombia_%20Seguimiento%20y%20control%20preventivo%20a%20las%20pol%C3%ADticas%20p%C3%ABlicas(1).pdf)

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD. Resolución nº 008430 de 1993 [en línea]. <

[https://www.unisabana.edu.co/fileadmin/Documentos/Investigacion/comite de etica/Res_8430_1993 - Salud.pdf](https://www.unisabana.edu.co/fileadmin/Documentos/Investigacion/comite_de_etica/Res_8430_1993_-_Salud.pdf)> [citado en 15 de enero de 2016]

RODRIGUEZ DÍAZ, Susana; FERREIRA, Miguel. Diversidad funcional: Sobre lo normal y lo patológico en torno a la condición social de la dis-capacidad. Cuadernos de Relaciones Laborales. 2010, 28, 1, 151-172. ISSN 1131-8635. [en línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/CRLA/article/view/33363>

ROMAÑACH, Javier; LOBATO, Manuel. Diversidad funcional, nuevo término para la lucha de dignidad en la diversidad del ser humano [en línea]. < <http://www.forovalidaindependiente.org/node/45> > [citado en 10 de julio de 2016]

SOTO MARTÍNEZ, Adriana. La discapacidad y sus significados: notas sobre la (in)justicia. *Política y Cultura, primavera*. 2011, 35, 209-239. ISSN 0188-7742 [en línea] Recuperado en 10-10-2016. Disponible en: www.redalyc.org/articulo.oa?id=26718442011.

UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS. Libertad de expresión. < <http://es.humanrights.com/what-are-human-rights/videos/freedom-of-expression.html>> [citado en 10 de septiembre de 2016]

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO. Corte prohíbe usar palabras minusválido, discapacitados o personas limitadas en legislación colombiana. [en línea] < http://www.urosario.edu.co/sala_de_prensa/Derecho/Corte-prohibe-usar-palabras-minusvalido,-discapaci/> [citado en 15 de marzo de 2016]

VICTORIA MALDONADO, Jorge. El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos. *Revista de Derecho UNED*. 2013, nro 12, p.817-833. ISSN 2255-3436.

ANEXOS

ANEXO A: Carta de confidencialidad

27 de abril de 2016/ Bucaramanga, Santander.

Señor:

Por medio de la presente, yo, Jenny Estefany Valenzuela Rincón, identificada con cedula de ciudadanía 1.098.729.384. de Bucaramanga, me obligo a no divulgar los aspectos de su vida personal que fueron de mi conocimiento con motivo de las entrevistas realizadas para la elaboración de mi trabajo de grado, ni proporcionar a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información específica que ponga en riesgo su intimidad personal. Como sugerencia, se propone la utilización de un seudónimo para efectos de la redacción que se realice con base en la información suministrada por usted

Para el caso contrario quedo sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a _____

Atentamente,

Jenny Estefany Valenzuela Rincón
1.098.729.384 Bucaramanga, Santander.

ANEXO B: Formato de entrevista

Entrevista aplicada a los participantes del proyecto.

1. ¿Qué sabe usted acerca de la diversidad funcional?
2. ¿En algún momento le fue negado su derecho a la educación?
3. ¿Qué experiencias ha vivido, que siente que definen su diversidad funcional? Y por qué
4. ¿En el sistema de salud alguna vez le ha negado el servicio?
5. ¿Ha usado alguna de las herramientas legales para ello? Por ejemplo, la acción de tutela
6. ¿Qué ha sido su familia para usted?
7. ¿Su derecho al trabajo digno y acorde a su preparación ha sido vulnerado?
8. ¿Qué dificultades y beneficios ha encontrado para hacer lo que usted quiere hacer?

ⁱ Los Documentos CONPES tienen el objetivo de direccionar la aplicación conjunta de políticas, instrumentos y estrategias en las acciones de los Municipios, Departamento y Nación que mejoren las condiciones socioeconómicas de los sectores y grupos poblacionales de un territorio o región dada

ⁱⁱ La hemiparesia es una condición caracterizada por la debilidad en un lado del cuerpo. Está relacionado con la hemiplejía, en la que un lado del cuerpo está realmente paralizado, en lugar de simplemente debilitado. HEMIPARESIA. ¿Qué es la hemiparesia? [en línea]. < <http://hemiparesia.org/>> [citado en 1 de agosto de 2016]

ⁱⁱⁱ La espina bífida, que literalmente significa "columna hendida," está caracterizada por el desarrollo incompleto del cerebro, la médula espinal, o las meninges (la cubierta protectora alrededor del cerebro y la médula espinal). NATURAL INSTITUTE OF NEUROLOGICAL DISORDERS AND STROKE. Espina bífida. [en línea] < https://espanol.ninds.nih.gov/trastornos/espina_bifida.htm> [citado el 1 de agosto de 2016]

^{iv} A pesar de que la terminología que usa no es incluyente, esta norma se toma en consideración, debido a que afirma el derecho al trabajo ajustado a las características específicas de la población.

^v Por ejemplo, bañarse, vestirse, alimentarse, caminar, comunicarse con los demás, entre otras.

^{vi} El momento de adquisición de la discapacidad se tuvo en cuenta para el análisis, pero no como criterio de selección.

^{vii} Espacio Europeo de Educación Superior